



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 16/2006 (Nº 62 del Mandato)
FECHA: 21–NOVIEMBRE–2006

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Díaz Alperi

Concejales

Doña Sonia Castedo Ramos
Don Andrés Llorens Fuster
Don Pedro Romero Ponce
Doña Rosa Ana Cremades Cortés
Don Luis Concepción Moscardó
Don Miguel Valor Peidro
Doña Asunción Sánchez Zaplana
Don Juan Manuel Zaragoza Mas
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Doña María José Rico Llorca
Don Pablo Suárez Terrades
Don Francisco José Zaragoza Hernández

GRUPO SOCIALISTA

Don Blas Ricardo Bernal Casal
Don Ángel Antonio Franco Gutiez
Doña Pilar Pérez Cuenca
Don Manuel de Barros Canuria
Don Luis Briñas López
Doña María Teresa de Nova Rivas
Don Luis Almarcha Mestre
Don Domingo Martín Nieto
Doña María Dolores Rodríguez Aznar
Doña Gregoria Antonia Graells Ferrer
Don José Vicente Ronda Roperero
Don Jorge Espí Llopis

GRUPO EU-(L'ENTESA)

Doña Susana Sánchez Navarro

Asiste también la **miembro de la Junta de Gobierno Local, no Concejal**,
Doña M^a Teresa Revenga Ortiz de la Torre

Interventor en funciones

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Carlos Arteaga Castaño

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y veinte minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Luis Díaz Alperi, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor y por el Sr. Secretario, que actúa además como fedatario.

Falta a la sesión el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, don José Joaquín Ripoll Serrano, a quien el Sr. Presidente considera excusado.

INCIDENCIAS:

El Sr. Alcalde-Presidente interrumpe el debate del Punto I-3.1. para recordar a los miembros de la Corporación que, conforme a lo reglamentado, para poder ausentarse del Salón de Sesiones deberán solicitar y obtener el correspondiente y previo permiso de la Presidencia del Pleno.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I - PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 13/2006 Y 14/2006, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS EL DÍA 17 DE OCTUBRE Y LA NÚMERO 15/2006 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE OCTUBRE.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son **aprobadas por unanimidad**.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS:

APROBACIÓN INICIAL.

La Ordenanza fiscal reguladora de la Contribuciones Especiales vigente establece, en su artículo 4º:

“El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza General:

(...)

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.(..)”.

Procede, por tanto, la imposición de contribuciones especiales por el concepto citado.

En el Artículo 6º.1, se determina que tienen la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir. Concretamente, el apartado 6.2.c), concreta que en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, tienen la consideración de personas especialmente beneficiadas, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este Municipio. Asimismo, el artículo 10.1.b permite que, en el caso de contribuciones especiales por establecimiento o mejora del servicio de extinción de incendios, la base imponible se reparta entre las entidades o Sociedades que cubran el riesgo de los bienes sitios en el municipio.

En el artículo 15º de la Ordenanza General, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la obligatoriedad de acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto. Corresponde la aprobación del citado acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con voto favorable de la mayoría simple de votos, y deberá contener el coste previo de las inversiones, la cantidad a repartir y los criterios de reparto.

Se ha suscrito un convenio fiscal con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios (en adelante GESTORA), fruto del cual aquella Entidad ha adquirido el compromiso para el pago de

contribuciones especiales por la mejora del servicio de extinción de incendios en los siguientes términos:

Duración del Convenio: Del 1 de enero de 2.005 al 31 de diciembre de 2.007.

Importe año 2.005.: 840.000 €.

Importe año 2.006.: 840.000 €.

Importe año 2.007.: 840.000 €.

En el presupuesto municipal de gastos del año 2.006, se contempla una partida para la adquisición de equipos de lucha contra incendios por un importe de 933.334 euros. Asimismo, forma parte de este expediente informe de la Jefatura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios que justifica las inversiones a realizar. La cantidad a sufragar mediante la imposición de contribuciones especiales se encuentra dentro de los límites legales permitidos por el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece en su artículo 123.1.g) que son competencias del Pleno: “La determinación de los recursos propios de carácter tributario”. Para la aprobación de este expediente se requiere la mayoría simple de votos, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 antes citada.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de octubre de 2006 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.: Aprobar, provisionalmente, la imposición y ordenación de contribuciones especiales, por la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios, para el ejercicio de 2.006, según la regulación particular que se especifica a continuación.

Segundo.: CANTIDAD A REPARTIR.-

El coste total de las inversiones a realizar durante el ejercicio 2.006 asciende a novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro euros (933.334 €), de los que se distribuirán entre las compañías aseguradoras que desarrollen su actividad en el ramo en el término municipal de Alicante, el 90 % de dicho coste, esto es, ochocientos cuarenta mil euros (840.000 €).

Tercero.: CRITERIO DEL REPARTO.-

El reparto de las cuotas entre las compañías afectadas se realizará por la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, en virtud del Concierto Fiscal suscrito con el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante en fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco.

Cuarto.: REGULACIÓN DE LOS DEMÁS ELEMENTOS FUNDAMENTALES.-

Para los elementos del tributo no regulados expresamente por el presente acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 6 de octubre de 1.989 y publicada en el B.O.P.A. n° 296, de 28 de diciembre de 1.989.

Quinto.: Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un Diario de la Ciudad.

I-2.2. SEXTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 14.006,23 EUROS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 110.779,68 EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

Visto el expediente de modificación de crédito número cuatro dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2006, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la memoria y su anexo de fecha 17 de octubre de 2006.

La financiación de las modificaciones que se proponen se hace con cargo a bajas por anulación.

En el expediente consta el informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de octubre de 2006 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

La Portavoz del GEU, **doña Susana Sánchez Navarro**, interviene para explicar el sentido del voto, que será negativo, tanto en el presente proyecto, como en el expediente que se incluye en el siguiente Punto del Orden del Día, por lo que hace extensiva su intervención al mismo, que justifica por no compartir la política económica y financiera del equipo de Gobierno y entender que es necesario un cambio de dinámica para reconducir de otra forma a la planteada por el PP los asuntos financieros.

El representante socialista, **don Luis Briñas López**, dirigiéndose a la Delegada de Hacienda, le dice que ya es el sexto expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento del corriente ejercicio, al que le seguirá el séptimo, incluido en el siguiente Punto del Orden del Día, por lo que indica que en vez de denominarse créditos extraordinarios van a pasar a considerarse ordinarios, dada su frecuencia, con urgencia incluida, por lo que a este paso, dice, parece que el PP pretende conseguir un récord “Guinness”.

Critica que se presenten con urgencia suplementos de créditos, entre los que cita el destinado al arrendamiento de un local del año 2005, en los que no está justificada la urgencia, puesto que se trata de gastos previsibles y que la presentación de los mismos denota una falta de previsión presupuestaria por parte PP, del que dice que ha perdido el rumbo y que va a “salto de mata”.

Insiste en la falta de argumentaciones válidas para tantas modificaciones presupuestarias y que por ello, votarán en contra de las que se proponen.

Finaliza su intervención preguntándole a la Sra. Delegada de Hacienda si el equipo de Gobierno va a presentar Presupuestos Municipales para el año 2007.

La **Sra. Revenga de la Torre**, Delegada de Hacienda, del GP, le contesta al Sr. Briñas que este tipo de expedientes son una práctica habitual en todos los Ayuntamientos, incluso en los de gobierno socialista, y que se trata de hacer frente a gastos imprevistos en un principio con la creación de nuevas partidas o suplementando las ya existentes; haciendo hincapié en que no es el año que más modificaciones de crédito ha habido en este Ayuntamiento.

Insiste en que es un trámite normal dentro de un Presupuesto tan elevado como es el del Ayuntamiento, con veinte centros gestores, en el que por determinadas circunstancias se producen innovaciones, gastos inesperados, incluso relativos a arrendamientos varios, entre los que menciona a modo de ejemplo el del local de Claudio Coello que, aunque adscrito a un Patronato, las facturas se emiten a nombre del Ayuntamiento y hay que abonarlas. Afirma que no tienen mayor trascendencia que la de ser aprobados por el Pleno, porque cualquier modificación que afecte al Presupuesto debe ser autorizada por el mismo órgano municipal que lo aprobó.

Manifiesta que sólo afecta a cinco partidas de un Presupuesto tan importante, como es el nuestro, repitiendo que otros Ayuntamientos también los llevan a cabo, porque el Presupuesto es una mera previsión de gastos que puede sufrir alteraciones a lo largo del ejercicio económico por surgir circunstancias sobrevenidas que deben de contemplarse en el mismo.

El **Sr. Briñas** insiste en sus argumentos, abundando en su postura contraria, dado que en este ejercicio se están presentado el doble de expedientes de los que se autorizaron entre los dos anteriores ejercicios, el del 2004 y 2005, preguntándose si es normal que se presenten con tanta frecuencia, además de afectar a más del 14% del total del Presupuesto, que representa la suma de 32 millones de euros, por lo que pone en duda que se trate de un trámite normal, asegurando, más bien, que es una falta de previsión presupuestaria por parte del PP.

Vuelve a dirigirle a la Sra. Revenga la pregunta, que no ha sido contestada por ésta en su primera intervención, sobre si va a haber Presupuesto en el 2007.

Finaliza el debate con la intervención de la **Sra. Revenga** que le recuerda al Sr. Briñas que en el año 2005 ya era ella la gestora de los Presupuestos. Aclara que se hacen las modificaciones presupuestarias que son necesarias para atender debidamente a las necesidades que se van planteando a lo largo del ejercicio económico y que la que se presenta, que afecta sólo a cuatro partidas, la considera mínima en comparación con el montante total del Presupuesto que se eleva a 45 mil millones de pesetas, que conlleva una enorme gestión, y repite que la única importancia del expediente es que debe autorizarse por el Pleno, porque el Presupuesto es aprobado por aquél.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

Sometido el asunto a votación resulta un empate –13 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)–.

Conforme lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Orgánico del Pleno, se efectúa una nueva votación en la que persiste el empate –13 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)–, decidiendo el resultado de la votación el voto en sentido afirmativo del Sr. Alcalde-Presidente, por concederle la ley voto de calidad.

Por lo tanto, El Pleno del Ayuntamiento aprueba los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar provisionalmente las bajas por anulación propuestas en la memoria justificativa, según el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo	Bajas
3. Gastos financieros	124.805,91 €
Total bajas por anulación	124.805,91 €

Segundo: Aprobar, inicialmente, el proyecto número 6 de modificación de créditos dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante de 2006 que presenta el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

Capítulo	Cr Extraords	Suplementos
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios	14.006,23	19.200,00
4. Transferencias corrientes	0,00	91.599,68
Total modificaciones en gastos	14.006,23	110.799,68

FINANCIACION

Bajas por anulación	124.805,91
Total financiación	124.805,91

Tercero: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I-2.3. SÉPTIMO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 1.982.133,54 EUROS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 3.658.222,70 EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE 2006: APROBACIÓN INICIAL.

Visto el expediente de modificación de crédito número siete dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2006, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la memoria y su anexo de fecha 7 de noviembre de 2006.

La financiación de las modificaciones que se proponen se hace con cargo a bajas por anulación y mayores ingresos.

En el expediente consta el informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2006 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

La **Sra. Sánchez Navarro**, de EU-L'Entesa, se remite a lo manifestado en el punto anterior del Orden del Día.

En el primer turno de intervenciones el **Sr. Briñas López**, del GS, declara que con esta nueva modificación, “suma y sigue”, y que en cuanto a las manifestaciones de la Sra. Revenga sobre que en el año 2005 ya estaba en el Ayuntamiento, como ella ha afirmado en su última intervención del debate del

Punto anterior, lo único que se desprende es que cada vez lo hace peor y que el GP no descansa ni en el séptimo.

Afirma que en sólo dos meses se han sometido al Pleno del Ayuntamiento cuatro modificaciones presupuestarias, las mismas que las presentadas para todo el ejercicio económico del año 2004 y del 2005 juntos, lo que demuestra la falta de criterios objetivos y claros y el descontrol en las cuentas.

Manifiesta que este proyecto modifica más de 5,6 millones de euros del Presupuesto por la anulación de dos partidas: la relativa a las ayudas destinadas a las Juntas Municipales de Distrito, y la de Fondos de Cooperación municipal, por lo que se pregunta, con respecto a la primera, cómo es posible que a estas alturas de ejercicio, casi en el mes de diciembre, se proponga esta modificación, cuando lo lógico hubiera sido consultar antes con los vecinos y no haber demorado tanto el proceso.

Asegura que tanto el Sr. Alcalde como la Sra. Delegada de Hacienda juegan con los vecinos, al cambiar los compromisos inicialmente adquiridos con los mismos y que lo más aconsejable hubiera sido poner en funcionamiento las Juntas de Distrito antes de aprobar los presupuestos de las mismas, y todo, dice, porque el GP no cree en la participación ciudadana, como el GS que, ante la falta de compromiso con los vecinos, debería votar no, pero que como son responsables y reconocen la importancia de las obras para los barrios, se abstendrán en la votación.

La **Sra. Revenga Ortiz de la Torre**, Delegada de Hacienda, en un primer momento, le dice al Sr. Briñas que ni él mismo se cree lo que asegura, por el tono que emplea en sus discursos ante el Pleno.

En cuanto al asunto en cuestión, informa que todas las explicaciones se encuentran en las Bases de Ejecución del Presupuesto en las que se establece que el 5% del Presupuesto se destinará por el Ayuntamiento a las obras que determinen los propios Distritos y eso es lo que se ha hecho una vez constituidas, en febrero de este año, las Juntas de Distrito, iniciándose un proceso de debate para decidir qué obras son necesarias en cada barrio y, en consecuencia, distribuir desde la partida única creada en un principio, con los más de 4 millones de euros, la consignación presupuestaria necesaria para su realización, a los distintos órganos de gestión, y destaca la importancia de los mismos, por ser la primera vez que se recogen estos fondos en el Presupuesto.

Finaliza señalando que el año que viene se hará desde un principio, aplicándose de entrada a las partidas que corresponda, según la naturaleza de los gastos a realizar.

El **Sr. Briñas** le dice a la Sra. Revenga que no le gusta que le diga que lo está haciendo mal, pero es la verdad, y que no le ha contestado a su pregunta sobre si va a haber Presupuesto en el 2007, porque seguramente será que no, puesto que el GP está falto de ideas y proyectos, ya que realiza una política de perdedores, porque no van a ganar las próximas elecciones municipales.

Por último, toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, **doña Marta García Romeu**, que afirma que la oposición no se entera de nada, dado que la modificación presupuestaria que se propone es de suma importancia para la ciudad, dentro de unos presupuestos participativos en los que los vecinos han decidido las obras que quieren que se realicen en los barrios, con noventa y cinco proyectos valorados en 4 millones de euros, por lo que el GS debería de apoyar a los vecinos y felicitar, en vez de criticar, al equipo de Gobierno por esta actuación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –13 votos a favor (GP), 1 voto en contra (GEU) y 12 abstenciones (GS)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar provisionalmente las bajas por anulación propuestas en la memoria justificativa, según el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo	Bajas
6. Inversiones reales	4.352.893,23 €
Total bajas por anulación	4.352.893,23 €

Segundo: Aprobar, inicialmente, el proyecto número 7 de modificación de créditos dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante de 2006 que presenta el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

Capítulo	Cr Extraords	Suplementos
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios	1.050.063,01	0,00
4. Transferencias corrientes	237.400,00	0,00
6. Inversiones reales	694.670,53	3.658.222,70
Total modificaciones en gastos	1.982.133,54	3.658.222,70

FINANCIACION

Bajas por anulación	4.352.893,23
Mayores ingresos	1.267.463,01
Total financiación	5.640.356,24

Tercero: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I-2.4. EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS, SEGÚN EL PROYECTO DENOMINADO "OBRAS DE SANEAMIENTO Y ALUMBRADO DE LA ZONA INDUSTRIAL DE AGUA AMARGA": RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión celebrada el pasado 27 de julio, aprobó provisionalmente el expediente que se cita en el epígrafe.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha publicado el edicto de exposición pública en el B.O.P. nº 188, de 17 de agosto de 2006, y en el diario 'Información' el día 5 de agosto.

Durante el periodo de exposición pública del expediente se han presentado las siguientes alegaciones:

- a) Ante el Registro General del Ayuntamiento de Alicante:

Nº de registro	fecha	Procedencia
48.756	21/09/2006	Grupo Político E.U.- L'Entesa

y así se hace constar en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario del Ayuntamiento.

b) Ante el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

<u>Nº de registro</u>	<u>fecha</u>	<u>Procedencia</u>
12.951	22/09/2006	Eurocolor Acabados Metálicos, SA
13.318	29/09/2006	Ceges, S.L.

y así se hace contar en el certificado expedido por el Sr. Secretario de la Gerencia.

Estas alegaciones se han presentado fuera del plazo de exposición pública, que finalizó el 21 de septiembre, pero se han admitido por cuanto ponen de manifiesto errores aritméticos, y conviene tenerlos en consideración para mejorar los datos del reparto de las cuotas entre los obligados tributarios.

En la alegación presentada por el Grupo Político E.U.- L'Entesa se solicita "que la totalidad de los gastos derivados de la redacción y ejecución del proyecto en lo que se refiere a la red de saneamiento de la zona industrial de Agua Amarga sean asumidos íntegramente por la Generalitat Valenciana a través de la sociedad mercantil Ciudad de la Luz, SA".

La Gerencia Municipal de Urbanismo, ha emitido informe, indicado que, con fecha 31 de enero de 2005, el mismo Grupo Político Municipal, presentó alegación contra la aprobación del "Proyecto de Urbanización del Proyecto de Saneamiento y Alumbrado de la Zona Industrial de Agua Amarga", la que fue desestimada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de febrero de 2005 por los argumentos y razones que en dicho acuerdo se dan. Argumentos y razones a los que nos remitimos y damos por reproducidos a los efectos del caso que nos ocupa (se acompaña a esta alegación, como documento número 1, copia del acta del acuerdo de fecha 28 de febrero de 2005)

Además de las razones apuntadas y reproducidas, deben considerarse como argumento adicional, los requerimientos efectuados por la Confederación Hidrográfica del Júcar a la Asociación de Empresas del Polígono Industrial de Agua Amarga y a la propia Gerencia Municipal de Urbanismo, apremiando los plazos de ejecución de las obras de saneamiento dado que los vertidos se hacen en la actualidad en fosas sépticas.

Por las razones apuntadas se debe desestimar la alegación de Esquerra-Unida L'Entesa y proceder a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de las Contribuciones especiales del Proyecto de Alumbrado y Saneamiento de la Zona Industrial de Agua Amarga.

En cuanto a las alegaciones presentadas por Eurocolor Acabados Metálicos, SA y Ceges, SL, ambos interesados solicitan el recálculo de las cuotas resultantes imputables a las parcelas numeradas con los números 22 y 23 en el Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales por el Proyecto de Saneamiento y Alumbrado de la zona industrial de Agua Amarga, inicialmente aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

La parcela numerada con el 22 en el Anexo de Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales por el Proyecto de Saneamiento y Alumbrado de la zona industrial de Agua Amarga, corresponde con la situada en la calle Antella núm.3 del Polígono Industrial de Agua Amarga e, inicialmente, se le imputaba una superficie de 5.765,76 m².

Por su parte, la parcela numerada con el 23 en el citado Anexo, corresponde con la situada en la calle Antella núm.5 del Polígono Industrial de Agua Amarga e, inicialmente, se le imputaba una superficie de 2.822,07 m².

La titularidad de las parcelas anteriores corresponde a la mercantil Ceges, SL, según lo acreditado por ella mediante la documentación aportada en la alegación presentada a la precitada Ordenanza Fiscal con fecha 14 de septiembre de 2006, la cual fue informada por el Jefe del Servicio Económico del la Gerencia de Urbanismo, D. Fco. Javier López López, el día 26 del mismo mes.

Con fecha 18 de octubre de 2006, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Daniel Blanco Bartolomé, informa que, tras revisión de la cartografía municipal y previa comprobación sobre el terreno, las superficies reales de las parcelas son de 5.074,67 m² (parcela 22) y 2.822,07 m² (parcela 23) y, por tanto, procede rectificar la superficie de la nº 22 en el expediente de Contribuciones Especiales y modificar, consecuentemente, las cuotas a repercutir a todas las parcelas, adjuntándose la nueva distribución de cuotas. En la parcela nº 23 debe modificarse el titular, haciendo constar como propietario y obligado tributario a la mercantil Ceges, SL

A la vista de lo anterior, procede la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales por el Proyecto de Saneamiento y Alumbrado de la zona industrial de Agua Amarga, para ajustar las cuotas tributarias resultantes a la nueva superficie total afectada en dicho Proyecto, como consecuencia de la nueva medición de la parcela identificada con el número 22, quedando el citado Anexo como sigue:

Nº orden	DNI/CIF	Propietario	Coste total por parcela	Cuotas Resultantes
1	S4611001A	CA VALENCIANA C. OBRAS PUBLICAS URBANISMO	73.316,63	65.984,96
2	21946461E	SANSANO IBORRA CARLOTA	58.948,33	53.053,49
3	B3735750	LUZ GARDEN, S.L.	63.672,63	57.305,37
4	B03127016	MOTORES MARINOS ALICANTE S.L.	10.197,56	9.177,80
5	B03127016	MOTORES MARINOS ALICANTE S.L.	27.167,27	24.450,54
6	B03385150	SALA Y MONFORT S.L.	22.215,61	19.994,05
7	G03046562	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	59.887,42	53.898,68
8	A01274067	HELADOS Y POSTRES, S.A.	18.689,18	16.820,26
9	G0396963	FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL	18.793,61	16.914,25
10	B03127016	MOTORES MARINOS ALICANTE S.L.	16.155,04	14.539,53
11	A03137825	MARTIN SAN S.A.	82.316,79	74.085,11
12	B03998689	FILIAL DE GESTIONES PATRIMONIALES, S.L.	20.901,05	18.810,95
13	B53198669	LOGISTICA ALICANTINA S.L.	31.745,00	28.570,50
14	21304306G	PEREZ PEREZ JOSE M.	30.753,81	27.678,43
15	A35023746	FREIREMAR S.A.	38.256,36	34.430,73

16	W00747816	SDAD. COOPERATIVA DROGAS ALICANTE	30.886,93	27.798,23
17	A03038258	CIA. ESPAÑOLA DE RESINAS S.A.	44.367,93	39.931,14
18	A30067128	METAL GOMEZ, S.A.	14.736,65	13.262,99
19		DESCONOCIDO	7.899,07	7.109,16
20	A28076420	REPSOL BUTANO S.A.	58.330,39	52.497,35
21	A28076420	REPSOL BUTANO S.A.	29.593,60	26.634,24
22	B78530433	CEGES S.L.	51.719,25	46.547,33
23	B78530433	CEGES S.L.	28.761,54	25.885,39
24	21306031G	BLASCO FERRANDIZ, SALVADOR FRANCISCO	49.040,78	44.136,70
25	A95075578	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.	3.700,17	3.330,15
26	B03038346	BIENVENIDO Y BIENESTAR, S.L.	61.510,07	55.359,07
27	A03263639	I.T.C. S.L.	57.278,67	51.550,80
28	A03038258	CIA. ESPAÑOLA DE RESINAS S.A.	59.449,99	53.504,99
29	A03038258	CIA. ESPAÑOLA DE RESINAS S.A.	85.329,73	76.796,76
30		PEDRO ANTONIO Y ENRIQUE BAÑOS CANOVAS	61.709,28	55.538,35
31	A03718202	GESTION PATRIMONIAL ALICANTE S.A.	38.062,54	34.256,29
32	A03103611	MUNDICAR SA	57.201,01	51.480,91
33	A03718202	GESTION PATRIMONIAL ALICANTE S.A.	78.392,14	70.552,92
34	A03718202	GESTION PATRIMONIAL ALICANTE S.A.	85.622,19	77.059,97
35	A03038258	CIA. ESPAÑOLA DE RESINAS S.A.	71.050,07	63.945,06

36	A03038258	CIA. ESPAÑOLA DE RESINAS S.A.	106.736,87	96.063,18
37	A28370518	ADMINISTRADORA LLOSEN S.A.	22.422,72	20.180,45
38	W744854	MANUILLE ESPAÑOLA S.A.	217.135,98	195.422,38
39	A46004123	CIA. LEVANTINA DE BEBIDAS GASEOSAS S.A.	13.875,58	12.488,02
40	74168979M	GARCÍA MESTRE JAIME LUIS	5.732,48	5.159,23
41	A28370518	ADMINISTRADORA LLOSEN S.A.	33.763,02	30.386,72
42	W744855	CORIRTRA S.A.	3.107,20	2.796,48
43	A28370518	ADMINISTRADORA LLOSEN S.A.	2.101,81	1.891,63
44	A28370518	ADMINISTRADORA LLOSEN S.A.	4.861,65	4.375,48
45	W744856	CLEMEUT MARÍA	382,49	344,24
46	P0301400H	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	101.761,13	91.585,02
47	P0301400H	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	42.210,62	37.989,55
48	P0301400H	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	49.226,55	44.303,90
49	P0301400H	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	34.513,32	31.061,99
50	P0301400H	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	35.402,33	31.862,10
51	21809752W	BONMATÍ PIÑOL FRANCISCO	7.836,00	7.052,40
52	A28076420	REPSOL BUTANO S.A.	158.134,03	142.320,63
53	22365319G	GÓMEZ HERRERO JOSÉ,...	94.079,21	84.671,29
54	21343819A	NAVARRO SÁNCHEZ ANTONIO	38.532,59	34.679,33
55	A30218200	RECREATIVOS ORENES S.A.	111.871,91	100.684,72
56	A03294592	FAXFORM S.A.	14.491,79	13.042,61
57	A28015527	SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE LIBRERÍA	19.895,80	17.906,22

58	21387780B	MADRIDANO ALBA MARÍA GLORIA	12.327,35	11.094,61
59	21833590N	NAVARRO MAESTRE JOSÉ	56.148,11	50.533,30
60	B03425709	PROMOCIONES GAMESA, S.L.	57.731,19	51.958,07
61	A03230539	S.A. GESTION Y ALMACENAMIENTO	234,44	210,99
			Coste Total Proyecto	2.792.174,46
				2.512.957,01
				Total Base Imponible

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales; en idéntico sentido queda recogido en el artículo 15 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales vigente. Igualmente, en el artículo 127.1.g) de la misma norma, se atribuye al Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2006 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

Abre el debate **la Sra. Sánchez Navarro**, Portavoz del GEU-L'Entesa, para anunciar que votará en contra del proyecto, porque ha sido desestimada la alegación presentada por su Grupo durante el plazo de exposición pública, en la que solicitaban que la totalidad de los gastos derivados de la red de saneamiento fueran asumidos por la Generalitat Valenciana, a través de la sociedad mercantil de la Ciudad de la Luz, al encontrarse ésta en el terreno afectado y así derivar los casi 2.800.000 euros a que se eleva el presupuesto de este proyecto, del que, por otra parte, dice que debería de haberse iniciado ya la primera fase, a otros proyectos municipales.

Crítica que no se ha dado debida contestación a las alegaciones

formuladas, puesto que no consta en la contestación informe técnico alguno, además de que entre la documentación del proyecto de urbanización, al que ahora nos remiten en la respuesta, no forma parte de la misma el presupuesto de financiación del proyecto, por lo que afirma que no les han contestado en ningún momento, ni antes ni ahora.

Ultima su intervención reconociendo lo positivo que tiene la reconducción de aguas residuales para que no se formen fosas sépticas, con la instalación de la red de saneamiento de Agua Amarga, pero, insiste en que la misma debería de haberse financiado por la empresa de la Ciudad de la Luz.

El **Sr. Briñas López**, Concejal del GS, anuncia que se abstendrán en la votación, porque el GP vuelve a cometer los mismos errores que en ordenanzas anteriores, al otorgarle capacidad de gestión de tributos municipales a la Gerencia Municipal de Urbanismo sin estar recogido en sus Estatutos y, en concreto, en el artículo 12, el cual lee, insistiendo en la necesidad de proceder a la modificación de los mismos.

Por último, se refiere a la admisión obligada de las reclamaciones de los interesados, por los errores cometidos en la medición de las parcelas, que han supuesto la variación de las medidas de todas ellas, con la consiguiente modificación de las cuotas resultantes a asumir por los beneficiarios.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –13 votos a favor (GP), 1 voto en contra (GEU) y 12 abstenciones (GS)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Político EU-L'Entesa.

Segundo: Estimar las alegaciones presentadas por CEGES, SL y por Eurocolor Acabados Metálicos, SA, en el sentido especificado en la parte expositiva de este acuerdo.

Tercero: Aprobar, definitivamente, la Imposición y Ordenación de las Contribuciones Especiales para la realización de las obras de "Saneamiento y alumbrado de la Zona Industrial de Agua Amarga", según el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 28 de febrero de 2005.

Cuarto: Aprobar, definitivamente, la ordenanza particular de

contribuciones especiales, por la realización de obras de Saneamiento y alumbrado de la Zona Industrial de Agua Amarga", introduciendo la modificación aceptada en cuanto a los módulos de reparto y las nuevas cuotas que de ellos se obtienen, según el texto y los anexos que figuran en el expediente.

Quinto: Exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente, en aplicación de lo establecido en el artículo 33.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 13º de la Ordenanza Fiscal específica elaborada en este proyecto.

Tráfico y Transportes

I-2.5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE CON LIMITACIÓN HORARIA Y ANEXO DE LA MISMA: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2006, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento en superficie, con limitación horaria, y anexo de la misma.

Por Edicto de fecha 22 de septiembre de 2.006, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 224 de 28 de septiembre de 2.006, y tablón de anuncios del Ayuntamiento se sometió a exposición pública el expediente, por plazo de treinta días, para formular alegaciones o sugerencias por parte de los interesados, conforme establece el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Como resultado de dicha exposición se han presentado las siguientes alegaciones, tal y como se acredita en el certificado expedido por el señor Vicesecretario de esta Corporación que obra en el expediente:

Por **Dª Mª Encarnación Sogorb Marcos**, con D.N.I.: 48.565.277-H, se presentó con fecha 25 de octubre de 2006 y número de registro general 054561 una alegación solicitando añadir un nuevo apartado al artículo 13 conforme al cual los vigilantes del servicio de estacionamiento limitado se limitarían a formular avisos de infracción comunicándolo a la Policía Local para que éstos procedan a denunciar al vehículo infractor.

La posibilidad de que los vigilantes del servicio de estacionamiento limitado cursen directamente denuncias por las infracciones cometidas en el ámbito de dicha Ordenanza viene expresamente autorizada por el ordenamiento jurídico (artículo 4.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, modificado por Real Decreto 137/2000, de 4 de febrero).

A mayor abundamiento, es doctrina del Tribunal Supremo conforme, entre otras, a la STS (S. 3ª) de fecha 4 de octubre de 1996, que la ratificación del denunciante en el procedimiento sancionador regulado en la Ley de Seguridad Vial constituye prueba de cargo cuya valoración corresponde al órgano sancionador, sin que en dicho procedimiento sea necesario practicar las pruebas de cargo con anterioridad a la notificación de la denuncia al presunto infractor. A juicio del Tribunal ha de entenderse que, aunque el denunciante sea empleado de la empresa concesionaria del servicio de estacionamiento vigilado, no deja de ser testigo, sin perjuicio de la valoración que pueda hacerse de dicha prueba. Por lo que se propone desestimar la presente alegación.

Por **Dª Angeles Iborra Pedrol**, con D.N.I.: 43.658.507-E, se presentaron con fecha 16 de junio de 2.006 y número de registro general 054617 las siguientes alegaciones:

Primera. En primer lugar, propone añadir dos nuevos párrafos al artículo 13 “Infracciones” para habilitar a los vigilantes de estacionamiento limitado por la ORA para efectuar denuncias por infracciones a esta ordenanza. El pliego de prescripciones técnicas particulares del concurso para contratar la gestión del servicio público de “Estacionamiento Regulado en Superficie” establece en su artículo 6 las obligaciones del concesionario, entre las que se encuentra “el control, vigilancia y denuncia de las infracciones a la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento en Superficie con limitación horaria”, lo cual implica la consideración de los operarios de la empresa adjudicataria como personal expresamente autorizado por el Ayuntamiento a los efectos pretendidos.

En segundo lugar, propone que las denuncias realizadas por los vigilantes del servicio de estacionamiento limitado sean utilizadas como elemento probatorio; los medios de prueba admisibles en Derecho vienen exhaustivamente regulados en la legislación vigente sin que la presente Ordenanza pueda ni deba tratar dicha materia.

Por lo que se propone desestimar íntegramente la presente alegación.

Segunda. Propone la modificación del primer párrafo del artículo 14 “Sanciones”. Se propone desestimar esta alegación por tratarse de una apreciación subjetiva carente de fundamento jurídico.

Por **D. Domingo Martín Nieto, concejal del Grupo Municipal Socialista**, se presentaron con fecha 27 de octubre de 2006 y número de registro general 055285 las siguientes alegaciones:

Primera. Solicita la supresión de la disposición transitoria por vicio de nulidad de la anterior normativa. La presente alegación se fundamenta en la consideración como nula de la anterior Ordenanza en base a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Generalitat Valenciana de 20 de febrero de 2006, cuando lo cierto es que dicha sentencia solo anuló el artículo 13 y un párrafo del artículo 12, quedando, por tanto, en vigor el resto del texto normativo. En consecuencia, se propone su desestimación.

Segunda. Sobre la inclusión de una regulación para residentes. La Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, como ya se ha señalado en anteriores ocasiones siempre ha respaldado la implantación dentro de la zona de estacionamiento regulado en superficie con limitación horaria una regulación para los ciudadanos residentes en cada zona. El Servicio de Regulación del Estacionamiento fue diseñado en su origen con el objetivo de adecuar, en la medida de lo posible, la oferta a la demanda de estacionamiento en determinadas zonas de la ciudad pretendiendo una rotación elevada de las plazas reguladas siendo siempre respetuoso con el residente de las zonas reguladas, de forma que éste mantuviera sus posibilidades de aparcamiento en la vía pública y su nivel de accesibilidad a las zonas que habitara. En consecuencia y tratándose de una materia de tanta importancia como complejidad requiere de un exhaustivo estudio, ya iniciado y pendiente de concluir. Por lo que se propone desestimar la presente alegación.

Tercera. Modificación del artículo 3 tendente a especificar claramente el tipo de señalización. Se propone su desestimación, ya que, como dice el texto de la alegación, la señalización tanto vertical como horizontal está regulada en el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto Legislativo 1428/2003, de 21 de noviembre, por lo que la modificación pretendida resulta innecesaria.

Cuarta. Se propone la modificación de los artículos 6 y 7, en el sentido de eximir de la obligación del pago de la tasa por el estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas del municipio de Alicante a los conductores discapacitados. Las exenciones al pago de dicha tasa han de ser objeto de regulación en la correspondiente Ordenanza Fiscal, no pudiendo, por tanto, ser recogidas en el texto de la Ordenanza ordinaria reguladora del Servicio. Se propone desestimar la presente alegación.

Quinta. Propone modificar los artículos 8, 9 y 10 para evitar que a una persona discapacitada le sea retirado el vehículo por parte de los servicios de la grúa municipal. La presente alegación supondría una excepción a la norma general que no viene fundada en argumento jurídico alguno, por lo que se propone su desestimación.

Sexta. Relativa a la modificación del anexo, alegando que la relación de plazas de estacionamiento es insuficiente a la hora de preservar un total conocimiento por los ciudadanos de las zonas reservadas, no habiendo correspondencia entre las plazas que figuran en el plano y las de la relación.

Se han detectado erratas en las cifras resultantes de las plazas existentes en distintas calles, sumando erróneamente un total de 2.095 en lugar de las 2.075 resultantes. Tratándose, en consecuencia, de un error aritmético que se procede a rectificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por tanto, se propone desestimar la presente alegación.

Séptima. Relativa a las cuantías de las sanciones. Se propone modificar la graduación de las sanciones por considerar que impide una aplicación efectiva de los criterios de proporcionalidad recogidos en la legislación administrativa y que la sentencia del Tribunal Supremo, que declara ilegal la anterior ordenanza, venía a exigir. Se propone desestimar la presente alegación por no apreciar tal impedimento ya que el precepto resulta plenamente respetuoso con el principio de proporcionalidad alegado.

Octava. Propone la adición de un nuevo artículo referido al control metrológico de los instrumentos, aparatos, medios y sistemas de medida que sean utilizados en aplicaciones de medida para la recaudación de la tasa y la

imposición de sanciones administrativas. Según el informe emitido por el Sr. Jefe del Departamento de Tráfico y Planificación Viaria, no existe normativa que regule el control de estado de los expendedores, no obstante, la empresa concesionaria realiza una revisión y calibración anual de la totalidad de los aparatos expendedores de tickets en cumplimiento de los procedimientos de calidad. Además el artículo 6.2.1 del pliego de prescripciones técnicas particulares establece las características de dichos aparatos y las condiciones que deben cumplir así como las normativas europeas de certificación CE de aparatos electrónicos y electro-mecánicos, estando garantizadas y certificadas por el fabricante. Se propone desestimar la presente alegación

Novena. Propone añadir un nuevo artículo referido a los idiomas a utilizar en todas las indicaciones escritas relacionadas con el estacionamiento regulado en superficie (máquinas expendedoras, boletines de denuncia, sobres de anulación,...). Se propone desestimar la alegación al estar dichos extremos debidamente regulados en la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano.

En el expediente obran sendos informes del Sr. Jefe del Departamento de Tráfico y Planificación Viaria relativos a las alegaciones sexta y octava presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2006, adoptó acuerdo aprobando la resolución de las alegaciones en la forma propuesta y elevando al Pleno para su aprobación definitiva este expediente.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Ayuntamiento según el art. 49.c) y 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado éste último por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

Interviene en primer lugar la Portavoz del GEU-L'Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**, para argumentar, brevemente, que votará en contra de la aprobación definitiva de este proyecto normativo que no comparte, porque el

GEU apuesta por la ordenación de la movilidad en su conjunto, por un plan integral y consensado con todo el colectivo social afectado, vecinos, residentes, discapacitados, etc., para la ciudad de Alicante.

En representación del GS toma la palabra el Concejal **don Domingo Martín Nieto** que pone en duda, en un principio, que con este trámite se cierre el proceso, en el que ha habido una impermeabilidad total a las sugerencias vecinales, errores administrativos en el expediente y rechazo de las alegaciones presentadas, en definitiva, expone, se ha caracterizado por la indolencia y por el abandono, al igual que se hace con la empresa concesionaria del servicio, por lo que el GS mantiene una postura contraria, bien conocida por la opinión pública, ante este proyecto del GP que, por su mala gestión y reiteradas equivocaciones, ha supuesto una pérdida de más de 200 millones de pesetas para las arcas municipales.

Prosigue y se refiere a la tarjeta de los residentes, que se viene estudiando desde septiembre del pasado ejercicio, sin ni tan siquiera tratar de dar una solución provisional beneficiosa para los vecinos con el establecimiento de una disposición transitoria en la presente ordenanza, además de criticar la insuficiente solución dada para los discapacitados, la cual denota una falta de sensibilidad social por parte del GP.

Se queja del mal funcionamiento de los parquímetros, del que responsabiliza al grupo de Gobierno por permitir que la vigilancia de éstos dependa de la misma empresa que es concesionaria del servicio: “la zorra no puede cuidar el gallinero”, así como de la inexistencia de información bilingüe en los mismos para facilitar su uso a los visitantes.

En definitiva, manifiesta que nos encontramos ante una ordenanza que se publicó sin planos y con errores y que, únicamente, se rectifica previa advertencia del GS, por lo que concluye que el GP trabaja poco y mal.

Toma la palabra el **Sr. Concepción Moscardó**, Concejal Delegado de Tráfico, para contestar, en valenciano, que nuestra ciudad cumple con la normativa vigente en la materia, además de proporcionarle al Sr. Martín un número de teléfono para que pregunte si la empresa cumple con todas las acreditaciones necesarias.

Así mismo, se refiere a las ordenanzas de otros Ayuntamientos como Elche, Villena, Gandía, Elda, de gobierno socialista, que tienen una regulación similar a la de este Ayuntamiento para las zonas de aparcamiento con limitación horaria. Agrega, asimismo, que en todas las grúas del servicio están instalados y en pleno funcionamiento los GPS..

En resumen, dice que se está trabajando para dar una solución adecuada a la problemática de los residentes y que pregunte a los Ayuntamientos por él antes aludidos, por qué no han contemplado en sus ordenanzas reguladoras el tema de los residentes.

El **Sr. Martín Nieto** al comienzo de su segunda intervención declara que es patético que el Sr. Moscardó utilice por primera vez el valenciano para contestar ante el Pleno.

Insiste que la metrología no se cumple y califica las manifestaciones del Sr. Moscardó como de una demagogia increíble, porque al GS no le interesa lo que se regula en otros Ayuntamientos, sino lo que se ordena en el nuestro.

Para terminar, denuncia, a pesar de las afirmaciones del Sr. Concejal competente, que el GPS no está instalado en las trece grúas del servicio ni en la sala de control

El **Sr. Concepción Moscardó**, que continúa su exposición en valenciano, le facilita al Sr. Martín una dirección de correo electrónico para que pueda informarse y comprobar el adecuado funcionamiento de los aparatos de la empresa.

El Sr. Portavoz del GP, **don Pedro Romero Ponce**, le pide la palabra al Sr. Presidente del Pleno, para protestar sobre las declaraciones del Sr. Portavoz Adjunto del GS., por calificar de patético el uso del valenciano por el Sr. Concepción Moscardó para intervenir ante el Pleno del Ayuntamiento.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

Sometido el asunto a votación resulta un empate –13 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)–.

Conforme lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Orgánico del Pleno, se efectúa una nueva votación en la que persiste el empate –13 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)–, decidiendo el resultado de la votación el voto en sentido afirmativo del Sr. Alcalde-Presidente, por concederle la ley voto de calidad.

Por lo tanto, El Pleno del Ayuntamiento aprueba los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Desestimar todas las alegaciones presentadas al expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento en superficie, con limitación horaria y anexo de la misma.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento en superficie, con limitación horaria, y anexo de la misma, en los mismos términos aprobados inicialmente, corrigiendo el error material de las plazas existentes en plano.

Por tanto, las modificaciones introducidas en esta Ordenanza son las siguientes:

Se añade un nuevo artículo (artículo 5), añadiendo un nuevo párrafo al artículo 13 (artículo 14 del texto definitivo) y modificando el anexo; los cuales quedarían del siguiente tenor literal:

“Artículo 5º.- El Ayuntamiento de Alicante reservará una de cada cincuenta plazas de las zonas de estacionamiento regulado en superficie con limitación horaria, a los conductores discapacitados que estén acreditados con la Tarjeta de Estacionamiento para Discapacitados (TED). Dichas plazas se ubicarán junto a las máquinas expendedoras”.

“Artículo 14.- Sanciones.

Las infracciones establecidas en el artículo anterior, se calificarán como leves, y se sancionaran con multa de entre 75 y 90 euros las previstas en los apartados a) y b), con multa de entre 20 y 90 euros las de los apartados c) y d), y con multa de entre 50 y 90 euros las del apartado e).

El estacionamiento en las plazas reservadas para conductores discapacitados en el artículo 5º por quienes carezcan de la acreditación necesaria así como la no colocación en lugar visible de dicha acreditación será sancionada conforme a la normativa vigente en materia de Tráfico y Seguridad Vial.

En la graduación de las sanciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Independientemente de la sanción que corresponda por la infracción cometida, en los casos previstos en los apartados a), b), y e) se procederá a la retirada del vehículo por los servicios de la grúa municipal.

Igualmente, por la infracción contemplada en el apartado c), se procederá a la retirada del vehículo por los servicios de la grúa municipal, si incumple el apartado segundo del artículo 9º o, si cumpliéndolo, se supera el tiempo límite de estacionamiento.

Respecto a la infracción del apartado d), se retirará el vehículo, si se estaciona por un tiempo superior al doble abonado, siempre que esté dentro de los límites del máximo autorizado”.

Con motivo de la introducción del nuevo artículo 5º se reenumeran todos los artículos siguientes pasando el antiguo artículo 5º a ser 6º, y así sucesivamente.

ANEXO

Relación de plazas de estacionamiento por calles					
	Calles	Zona azul	Zona verde	Total	Reservadas a Discapacitados
1	Av. Aguilera	11			-
2	Av. de la Estación		87		2
3	Av. Dr. Gadea	23			1
4	Av. Federico Soto	16			-
5	Av. Oscar Esplá	61			1
6	Av. Ramón y Cajal		53		1
7	C. Álvarez Sereix	37			1
8	C. Ángel Lozano	54			1
9	C. Arquitecto Morell	82			2
10	C. Bazán	87			2
11	C. Belando	55			1
12	C. Camarada César Elguezábal	40			1
13	C. Capitán Segarra	70			1
14	C. Carratalá	34			1
15	C. Colón	43			1
16	C. Dr. Just	3			-
17	C. General Lacy	54			1
18	C. General O'Donnell	56			1
19	C. Gravina	14			-
20	C. Isabel la Católica	74			2

21	C. Italia	107			2
22	C. Jorge Juan	13			-
23	C. Juan de Herrera	46			1
24	C. Las Navas	59			1
25	C. Los Doscientos	63			1
26	C. Manuel Antón	14			-
27	C. Médico Pascual Pérez	15			-
28	C. Pérez Medina	3			-
29	C. Pintor Agrasot	21			1
30	C. Pintor Aparicio	57			1
31	C. Pintor Cabrera	82			2
32	C. Pintor Lorenzo Casanova	127			3
33	C. Pintor Velázquez	60			1
34	C. Poeta Quintana	101			2
35	C. Reyes Católicos	56			1
36	C. San Juan Bosco	80			2
37	C. Segura	56			1
38	Paseo de Gomis		129		3
39	Plaza Calvo Sotelo	6			-
40	Plaza del Mar	13			-
41	Plaza Montañeta	13			-
Total		1.806	269	2.075	42

TERCERO: Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no entrando en vigor hasta que se haya procedido a su publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley. Significando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 10.1.b), 25, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las disposiciones de carácter general no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal

Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Intervención General

I-3.1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVO A GASTOS DEL AÑO 2002 DE VESTUARIO DE BOMBEROS Y DEL AÑO 2005 POR LA CAMPAÑA DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR, REALIZADOS POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS).

Con motivo de la incorporación de diecinueve bomberos, en el año 2002, la mercantil Confecciones Industriales Florida, Jose Santamaría Sánchez, con NIF: 21176369-Q, suministró vestuario de bomberos, por importe total de **10.185,81€ (diez mil ciento ochenta y cinco euros con ochenta y un céntimos)**, cantidad que se corresponde con la suma de las siguientes facturas:

1. Factura nº 1775 de fecha 14/04/02 por importe de 1.492,92 € (mil cuatrocientos noventa y dos euros con noventa y dos céntimos)
2. Factura nº 1776 de fecha 14/04/02 por importe de 5.845,89 € (cinco mil ochocientos cuarenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos).
3. Factura nº 1812 de fecha 14/04/02 por importe de 2.847,00 € (dos mil ochocientos cuarenta y siete euros).

En el año 2005, la mercantil “Símbolo, Ingenio Creativo, SL.”, con CIF: B-53581476, diseñó la maquetación de la campaña escolar de autoprotección escolar, por importe de **3.190,00 €(tres mil ciento noventa euros)**.

Como se expresa en la Memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, con la conformidad del Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, de fecha 27 de julio de 2006, el material facturado fue suministrado y conforme, quedando pendiente el pago de las facturas expresadas, por insuficiencia de crédito.

Ante la demanda contencioso-administrativa planteada por Confecciones Industriales Florida, y en aras de solventar la controversia en vía administrativa, a tenor del artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Social, modificada por la Ley 50/1998, Ley 41/1999 y Ley 1/2000, se propone el reconocimiento extrajudicial de crédito, con cargo a las partidas correspondientes, a continuación detalladas, para las que se ha previsto crédito:

<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
42-223.00-221.04	Vestuario equipo personal SPEIS	10.185,81 €
42-223.00-226.02	Campaña de autoprotección escolar	3.190,00 €

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito se refiere a los trabajos citados anteriormente, realizados durante el año 2002 (por 10.185,81€) y 2005 (por 3190,00€), cuyo importe total asciende a **13.375,81 € (trece mil trescientos setenta y cinco euros con ochenta y un céntimos)**.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Jefe del Servicio con la conformidad del Concejal Delegado de fecha **27 de julio 2006**, donde se determina: la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, el periodo en que se ha efectuado y el importe total a que asciende: **13.375,81 €**

- Factura detalladas de la prestación realizada, debidamente conformadas por la Técnico de la Administración General del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

- Informe favorable de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa y documento de retención de crédito con cargo a las partidas: **42-223.00-221.04 de vestuario de bomberos y 42-223.00-226.02 campaña de autoprotección escolar**, por el importe de **10.185,81 € y 3.190,00 € respectivamente**.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, actualmente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

El debate se realiza conjuntamente para este punto y los tres siguientes, **I-3.2, I-3.3 y I-3.4** del Orden del Día, por acuerdo de la Presidencia y de la Junta de Portavoces.

La **Sra. Sánchez Navarro Portavoz** del GEU-L'Entesa, en su intervención, hace referencia al retraso en la presentación de estos expedientes ante el Pleno, y de que algunos estén condicionados a la previa aprobación del séptimo expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento, por lo que no encuentra suficientemente justificada su presentación, además de que uno de ellos se refiere a gastos de arrendamientos de locales para albergar dependencias municipales, siendo bien conocida la postura contraria de su Grupo con respecto a esta política de alquileres del GP.

El Sr. Concejal del GS, **don Luis Briñas López** manifiesta que todas las Propuestas de expedientes tienen como punto en común tratar de resolver gastos de ejercicios anteriores y tapar agujeros de los proveedores, situación que equipara a una liquidación y cierre de negocio, con la mala imagen que causan al Ayuntamiento expedientes de este tipo.

Antes de entrar en el fondo del asunto propiamente dicho, deja constancia de que no es la primera vez que figuran en los Presupuestos Municipales fondos dirigidos a los Distritos, porque en el año 2005 también se presupuestaron, pero que si lo hicieron mal en el año anterior, peor lo han hecho en éste.

Seguidamente, analiza las facturas de este primer expediente que datan del año 2002 y de 2005, incluso, con demanda contencioso-administrativa

contra el Ayuntamiento, y las del expediente de gastos varios de la Agencia de Desarrollo Local en las que integran facturas de gas, teléfono, material de oficina, además de las relativas a la Secretaría de la Alcaldía por 200.000 euros y las de Servicios y Mantenimiento por más de 700.000 euros, más el elevado crédito inicial presupuestado para las mismas, así como las referentes a alquileres de locales del año 2005, preguntándose si todos estos gastos no eran previsibles y conocidos, por lo que critica la falta de previsión presupuestaria del equipo de Gobierno, con modificaciones de hasta un 14 % del Presupuesto aprobado y que por ello no tienen intención alguna de elaborar el del próximo ejercicio.

Continúa el **Sr. Briñas** con su intervención y declara que la presentación de estos expedientes quiebra el principio de anualidad recogido en el artículo 4 y 5 de la Ley de Haciendas Locales sin el informe preceptivo que debe figurar en los expedientes, por lo que votarán en contra de los mismos.

La Sra. Delegada de Hacienda, **M^a. Teresa Revenga Ortiz de la Torre**, explica que, precisamente, se presentan al margen del Presupuesto por respeto al principio de anualidad y para dar debido cumplimiento de lo dispuesto en la ley.

Argumenta que su presentación está completamente justificada por el montante de facturas que se tramitan al año en este Ayuntamiento, dieciséis mil seiscientos cuarenta, que por su elevado número se pueden producir trasapeleos, falta de consignación, demandas judiciales, y que de lo que se trata es de darles una solución, con su reconocimiento y pago, para evitar el enriquecimiento injusto, dejando constancia de que se utiliza el procedimiento adecuado para la resolución de estas situaciones, porque, asegura, que el equipo de Gobierno sabe perfectamente por donde va.

El **Sr. Briñas** justifica la contundencia de sus manifestaciones por los graves errores que comete el equipo de Gobierno, con incrementos como el de la partida de la Secretaría de la Alcaldía, cifrado en 200.000 euros, cuando ésta tenía una consignación inicial de 300.000 euros, lo que le parece una barbaridad, además de que son demasiados los errores que se cometen.

Termina dirigiéndose a la Sra. Revenga y le dice que lo que a ella no le gusta es reconocer sus errores y tener que someter al Pleno este tipo de expedientes, y que es obligación política del GS denunciar ante el mismo lo mal que lo hace el grupo de Gobierno.

Cierra el debate la **Sra. Revenga** que afirma: “mejor dudoso que contundente”, puesto que el que no duda no se acerca a la verdad. Le indica al

Sr. Briñas que ni conoce el Presupuesto, ni el Ayuntamiento, y que lo único que pretende con sus manifestaciones es crear un ambiente de duda hacia la actuación del equipo de Gobierno y que no tendría ninguna duda si realmente conociera los expedientes.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

Sometido el asunto a votación resulta un empate –13 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)–.

Conforme lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Orgánico del Pleno, se efectúa una nueva votación en la que persiste el empate –13 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)–, decidiendo el resultado de la votación el voto en sentido afirmativo del Sr. Alcalde-Presidente, por concederle la ley voto de calidad.

Por lo tanto, El Pleno del Ayuntamiento aprueba los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de crédito de las siguientes facturas por importe total de 13.375,81 € (trece mil trescientos setenta y cinco euros con ochenta y un céntimos):

<u>Nº Factura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Mercantil</u>	<u>C.I.F.</u>	<u>Importe</u>
1775	14/04/02	Confecciones Industriales Florida	21176369-Q	1.492,92 €
1776	14/04/02	Confecciones Industriales Florida	21176369-Q	5.845,89 €
1812	14/04/02	Confecciones Industriales Florida	21176369-Q	2.847,00 €
00185/05	19/05/05	Símbolo Ingenio Creativo, S.L.	B-53581476	3.190,00 €

Segundo.- Aplicar al Presupuesto del ejercicio 2006 los correspondientes créditos para gastos de vestuario de bomberos y campaña de autoprotección escolar, con cargo a las partidas que a continuación se indican:

Partida	Descripción	Importe
42-223.00-221.04	Vestuario bomberos de 2002, tres facturas emitidas por Confecciones Industriales Florida, José Santamaría Sánchez CIF:21176369-Q: Fact. nº 1775 por importe de 1.492,92 €, fact nº 1776 por importe de 845,89 €, y fact nº 1812, por importe de 2.847,00 €.	10.185,81€

42-223.00-226.02	Campaña de autoprotección escolar, emitida por Símbolo, Ingenio Creativo SL, NIF B-53581476: factura de 2005 Nº 00185 / 05 por importe de 3.190,00 €.	3.190,00 €
------------------	---	------------

I-3.2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO A DIVERSOS GASTOS DEL AÑO 2005 REALIZADOS POR LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE.

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito se refiere a los trabajos realizados durante el año 2005 que se relacionan a continuación, y cuyo importe asciende a 5.715'73 €

Descripción del gasto	Importe
Material de oficina	1.338'06
Suministro de gas	1.354'83
Factura teléfono	874'84
Alquiler sillas para acto público Agencia	348'00
Cursos informática (Asoc.vecinos Playa Blanca)	1.800'00
	5.715'73

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por la Directora-Gerente con la conformidad de la Presidenta-Delegada de fecha 29 de septiembre de 2006, donde se determina: la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, en el período en que se ha efectuado y el importe, que asciende a 5.715'73 €.
- Facturas detalladas de la prestación realizada, debidamente conformadas por el responsable del Servicio.
- Informe favorable de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa y documento de retención de crédito con cargo a las partidas e importes siguientes:

Partida	Descripción	Importe
73 72201 20200	Material de oficina	1.338'06
73 72201 22102	Suministro de gas	1.354'83
73 72201 22200	Comunicaciones telefónicas	874'84

73 72201 22604	Otros gastos diversos	348'00
73 72201 48901	Otras transferencias	1.800'00
		5.715'73

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

El debate del Punto **I-3.1.** se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

Sometido el asunto a votación resulta un empate –13 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)–.

Conforme lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Orgánico del Pleno, se efectúa una nueva votación en la que persiste el empate –13 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)–, decidiendo el resultado de la votación el voto en sentido afirmativo del Sr. Alcalde-Presidente, por concederle la ley voto de calidad.

Por lo tanto, El Pleno del Ayuntamiento aprueba los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de créditos de las facturas que se incluyen en anexo adjunto al expediente por importe total de 5.715'73 €

Segundo.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2006 los correspondientes créditos con cargo a las partidas que a continuación se indican:

Partida	Descripción	Importe
73 72201 20200	Material de oficina	1.338'06
73 72201 22102	Suministro de gas	1.354'83
73 72201 22200	Comunicaciones telefónicas	874'84
73 72201 22604	Otros gastos diversos	348'00
73 72201 48901	Otras transferencias	1.800'00
		5.715'73

I-3.3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES REALIZADOS POR DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR IMPORTE TOTAL DE 1.089.198,19 EUROS.

El presente reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere a trabajos varios realizados durante ejercicios anteriores, y cuyo importe total asciende a 1.089.198,19 €.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memorias suscritas por los distintos Jefes de Servicio, con la conformidad de los correspondientes Concejales Delegados, donde se determina la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, y el período en que se ha efectuado.

- Facturas detalladas de la prestación realizada, debidamente conformadas por el responsable de cada uno de los Servicios.

- Informe favorable de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, así como el documento de retención de crédito respecto de las partidas que se indican en el expediente.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

El debate del Punto **I-3.1.** se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

Sometido el asunto a votación resulta un empate –13 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)–.

Conforme lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Orgánico del Pleno, se efectúa una nueva votación en la que persiste el empate –13 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)–, decidiendo el resultado de la votación el voto en sentido afirmativo del Sr. Alcalde-Presidente, por concederle la ley voto de calidad.

Por lo tanto, El Pleno del Ayuntamiento aprueba los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar:

a) Las facturas a favor de sus respectivos terceros de la relación que se incluye en el anexo número 1.

b) La convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de créditos de las facturas que se incluyen en el anexo número 1 adjunto al expediente por un importe total de 36.735,18 €

con cargo a las partidas del presupuesto municipal de 2006 en el mismo indicadas.

Segundo: Aprobar, condicionado a la aprobación del séptimo expediente de modificación del Presupuesto Municipal de 2006:

a) Las facturas a favor de sus respectivos terceros de la relación que se incluye en el anexo número 2.

b) La convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de créditos de las facturas que se incluyen en el anexo número 2 adjunto al expediente por un importe total de 1.052.463,01 € con cargo a las partidas en el mismo indicadas.

Tercero: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las distintas Dependencias Municipales.

Hacienda

I-3.4. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS/ CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL AÑO 2005 DE "ARRENDAMIENTOS VARIOS".

El presente reconocimiento de crédito/convalidación, se refiere a arrendamiento de local en la calle Claudio Coello, 3, devengadas en 2005, y cuyo importe total asciende a 14.006,23 €

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Informe técnico de la Jefa de Programa de Inserción Laboral de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de fecha 16 de mayo de 2006, donde se determina la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, el período en que se ha efectuado y el importe, que asciende a 14.006,23 €.
- Facturas detalladas de la prestación realizada, debidamente conformadas por el responsable del servicio.

- Informe favorable de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

El debate del Punto **I-3.1.** se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

Sometido el asunto a votación resulta un empate –13 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)–.

Conforme lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Orgánico del Pleno, se efectúa una nueva votación en la que persiste el empate –13 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)–, decidiendo el resultado de la votación el voto en sentido afirmativo del Sr. Alcalde-Presidente, por concederle la ley voto de calidad.

Por lo tanto, El Pleno del Ayuntamiento aprueba los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar, condicionado a la aprobación del sexto expediente de modificación del Presupuesto de 2006:

- a) **El reconocimiento de créditos de las facturas que se incluyen en anexo adjunto al expediente por un importe total de 14.006,23 €**

- b) La autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones derivadas de las facturas del citado anexo, por un importe total de 14.006,23 €**

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

I-4.1. ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MANZANA EZ1 DEL PLAN PARCIAL “LA CONDOMINA”: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría –25 votos a favor (GP y GS) y 1 voto en contra (GEU)–, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el orden del día.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de agosto de 2006, aprobó el proyecto de Estudio de Detalle para la manzana E-Z1 del Plan Parcial “La Condomina”.

Su objeto es modificar alguna de las condiciones de edificación establecidas para la citada manzana, calificada como Equipamientos y Servicios Urbanos (clave E), por no resultar adecuadas para el correcto funcionamiento del uso dotacional que se pretende implantar al serle de aplicación las condiciones de posición de la edificación, ocupación y altura de la Zona Residencial Unifamiliar de grado 4 (RU4).

La manzana E-Z1, con fachada a la Vía Parque, (Avda. Locutor Vicente Hipólito) y delimitada por el norte por el lindero que le separa del suelo que ocupa el tranvía y ferrocarril de FGV, por el este por la C/ Enric Valor y por el oeste por el camino que la separa de una zona verde del Plan Parcial I/5, Castillo de Ansaldo, tiene registralmente una superficie de 22.340 m2, es de propiedad municipal en virtud del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial “La Condomina” aprobado por el Ayuntamiento de Alicante el 19 de mayo de 1997 y en una de sus parcelas de 12.531 m2 se pretende construir el Parque Central de Bomberos “Ildefonso Prats” y el Cuartel de la Jefatura de la Policía Local.

El artículo V.7.2 de las Ordenanzas del Plan Parcial “ La Condomina” establece como uso dominante de la manzana el Docente con carácter genérico, aunque no obstante “ *se permiten como usos complementarios y compatibles los usos de Servicios Urbanos y Equipamientos según la definición dada para estos en los artículos 102 y 103 de las Normas Urbanísticas del PGM0*”.

Por otra parte, el artículo V.7.3. establece las condiciones de edificación de estas zonas de equipamientos que, de forma general, adoptan el tipo de ordenación de las zonas residenciales colindantes, aunque con una edificabilidad específica, fijando para todas ellas un índice de edificabilidad máxima de 0’75 m²/m²., siendo de aplicación las condiciones de los usos dotacionales establecidos por los artículos 100 a 102 del vigente PGM0., en todo lo no regulado en el Plan Parcial.

En este sentido, el artículo 100 del PGM0 establece que “*1. Las edificaciones destinadas a usos dotacionales cumplirán, como norma general, las determinaciones de ordenación de la edificación de la zona en que se encuentra. Si no se hallan enclavadas en zonas con normativa específica, observarán las condiciones de la zona de Edificación Abierta, Grado 2 (EA2).*

Si las citadas condiciones no resultaran adecuadas a las necesarias para el correcto funcionamiento del uso dotacional, podrán variarse tales condiciones, mediante la redacción de un Estudio de Detalle, atendiendo a los siguientes criterios:

b) Las obras de edificación destinadas a dotaciones de titularidad pública podrán adoptar libertad compositiva, haciendo abstracción de las condiciones de volumen establecidas en las Normas particulares de las zonas, salvo el relativo a la edificabilidad máxima permitida para la zona y grado en que se emplacen, y ello sin perjuicio de las excepciones contempladas al respecto en el apartado anterior”.

El presente Estudio de Detalle modifica exclusivamente aquellas condiciones de volumen que impiden la construcción de edificios dotacionales con una adecuada funcionalidad, pero respetando en todo caso la edificabilidad máxima que le corresponde por la zona en que se encuentra, (0’75 m²/m²) de acuerdo con el citado artículo 100 de las NN.UU. del PGM0.

Las condiciones particulares para la zona RU.4 son las siguientes:

- Posición de la edificación en la parcela.
 - Distancia a lindero frontal: 5 m.
 - Distancia a resto de linderos: 3 m.
 - Separación entre dos cuerpos de edificación independientes: 3 m.
 - Las construcciones subterráneas podrán alcanzar linderos y alineación exterior.
- Ocupación y altura.
 - Ocupación máxima de parcela: ≤ 50 % superficie total.
 - Altura máxima de la edificación: 3 plantas y 10 m.

Las nuevas condiciones de volumen que se proponen para las dos parcelas de equipamiento, son las siguientes:

- Posición de la edificación en la parcela:
 - Distancia a linderos laterales: 5 m.
 - Distancia a lindero con FGV: 8 m.
 - En los linderos exteriores, la edificación podrá disponerse sobre la alineación oficial.
 - La planta sótano podrá alcanzar todos los linderos (lateral y frontales), excepto el lindero con FGV del que se retranqueará 8 m.
- Ocupación y altura:
 - Ocupación máxima de parcela ≤ 60 % de la superficie total.
 - Altura máxima de la edificación: PB+III y 15 m. Además de esta regulación general, se permiten elementos singulares necesarios para la prestación del servicio, hasta 40 m. de altura, número libre de plantas y con una ocupación máxima del 5 % de la superficie de la parcela.
- Edificabilidad:
 - Se mantiene la edificabilidad máxima prevista en el Plan Parcial de 0'75 m²/m².
 - Se mantienen el resto de condiciones establecidas por el Plan Parcial así como la aplicación supletoria de las disposiciones de las Normas Urbanísticas del PGMO vigente.

Mediante Decreto de fecha 21 de agosto de 2006, se resolvió someter a información pública por plazo de un mes el Estudio de Detalle y al respecto se insertaron Edictos en el Diario Información de fecha 11 de septiembre de 2006, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5.356, de fecha 28 de septiembre de 2006 y en el Tablón de Edictos Municipal.

Constan en el expediente certificados de los Registros General del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo que acreditan que durante el referido plazo no se han presentado alegaciones al Estudio de Detalle de referencia.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

Participa, únicamente, la Portavoz del GEU-L'Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**, para dejar constancia de que, aunque esté conforme con el fondo del asunto, porque se trata de un proyecto necesario, no comparte la forma, por la presentación por procedimiento de urgencia del expediente y debido a los errores advertidos en la propuesta de acuerdo inicial, que denota que el mismo no estaba preparado para su sometimiento al Pleno.

Añade que le sorprende la ausencia de un informe de impacto visual en el proyecto, pues se contempla una torre de 40 metros de altura y muestra su deseo de que la parcela municipal de uso dotacional se destine a un centro educativo de carácter público.

Repite que no está de acuerdo con la forma, pero sí con el fondo del asunto, por cuanto se trata de una instalación necesaria.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la manzana E-Z1 del Plan Parcial “La Condomina”, promovido de oficio por este Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transporte y al Departamento Técnico de Edificación de este Ayuntamiento de Alicante.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Junta de Gobierno Local

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2006, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL QUINTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 165.000 EUROS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 509.363,21 EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2006.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 22 de septiembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de 4 de octubre de 2006, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Quinto expediente de modificación de créditos, consistente en la dotación de créditos extraordinarios por importe de 165.000,00 € y suplementos de créditos por importe de 509.363,21 € dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2006, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2006, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 32.251,09 EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE ALICANTE DEL AÑO 2006.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 22 de septiembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de 4 de octubre de 2006, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

***Único.** Considerar aprobado definitivamente el Primer expediente de suplemento de créditos por importe de 32.251,09 €, dentro del presupuesto del Patronato Municipal de Turismo de Alicante del año 2006, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”*

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2006, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL DE LA DEMARCACIÓN DE ALICANTE, "CANAL 21 DE ALICANTE".

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

“El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 22 de septiembre de 2.006, aprobó inicialmente los Estatutos del Consorcio de Televisión Digital Local de la Demarcación de Alicante, “Canal 21 de Alicante”.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225, de 29 de septiembre de 2.006, no consta que se haya recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por la Vicesecretaría General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

*Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

Único. *Considerar aprobados definitivamente los Estatutos del Consorcio de Televisión Digital Local de la Demarcación de Alicante, “Canal 21 de Alicante”, comunicándoselo a la Secretaría General del Pleno, a los efectos oportunos.”*

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN PRESENTADA POR D. DOMINGO MARTÍN NIETO Y OTROS DOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA SOLICITAR A LA GENERALITAT VALENCIANA LA CREACIÓN Y CONCESIÓN DE SEIS LICENCIAS SUBVENCIONADAS DE TAXIS ADAPTADOS Y LA IMPLANTACIÓN DE UN BONO-TAXI PARA LOS USUARIOS EN LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“La existencia de un numeroso grupo de alicantinos que, por razones físicas, síquicas o sensoriales, tiene disminuida su capacidad de movilidad exige de los poderes públicos como medida de integración social y como forma

de posibilitar una vida independiente, poner a su disposición los medios adecuados para que estas aspiraciones puedan ser una realidad. Además en Alicante, como ciudad donde el turismo tiene gran importancia económica, los visitantes con movilidad reducida encontrarían en el transporte adaptado un elemento más de valoración positiva de su visita, además sería una forma más de atraer a un segmento de turistas. Por último debemos de considerar la existencia de un colectivo creciente, de personas mayores, que encuentran dificultades para acceder con normalidad a medios de transporte urbano.

Un modo de transporte accesible, inexistente hoy en la ciudad de Alicante, y que sería una contribución importante para transformar un derecho social en una realidad, es el taxi adaptado, o eurotaxi, presente en otras ciudades de tamaño parecido al nuestro. A su implantación debería de acompañar otras medidas que contribuyesen al éxito de su establecimiento.

Por todo ello y conforme a lo dispuesto en el R.O.P, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Que se solicite a la Generalitat Valenciana la creación y concesión de seis licencias de taxis adaptados o eurotaxi para la ciudad de Alicante así como una subvención especial para su adquisición y mantenimiento, del mismo modo se arbitren los procedimientos necesarios para la implantación en Alicante de un bono-taxi dirigido a los usuarios de taxis adaptados.”

DEBATE:

Interviene, en primer lugar, el promotor de la iniciativa, **don Domingo Martín Nieto**, del GS, que justifica la presentación de la Moción para conseguir una ciudad más habitable, en consonancia con las actuaciones estatales y autonómicas que se están llevando a cabo en este sentido, al contrario de lo que ocurre en nuestra ciudad, en la que el GP actúa al margen de los colectivos sociales, por la falta de sensibilidad social del equipo de Gobierno con los ciudadanos que tienen reducida su movilidad, al no ampliar el número de taxis adaptados, como ha ocurrido en otros Ayuntamientos.

Al no hacer uso de la palabra la Portavoz del GEU, interviene seguidamente el Sr. Concejal Delegado de Tráfico, **don Luis Concepción Moscardó** que se refiere al escrito de fecha 13 de febrero de 1995 cuando en gobierno del Alcalde socialista, don Ángel Luna, varios taxistas solicitaron permiso municipal para la transformación de sus taxis en vehículos adaptados, contestándoles el Sr. Alcalde, sin más, que le parecía bien su iniciativa,

documentación que prueba que en Alicante hubo taxis adaptados, que quizás, dice, terminaron desapareciendo por falta de subvenciones económicas.

Resalta la predisposición que ha caracterizado al equipo de Gobierno en este asunto, en el que se ha trabajado conjuntamente con Servicios Sociales y se ha constituido, incluso, una comisión mixta en la que participan las empresas del taxi, para estudiar el tema, no encontrándose una solución satisfactoria para los taxistas por no existir la posibilidad de financiación municipal.

Explica que en pleno proceso de trabajo, el Ayuntamiento recibe escrito de la Conselleria de Infraestructuras, en el que le requiere informe sobre seis nuevas licencias de taxi, contestándole al respecto esta Corporación que la totalidad de las nuevas licencias se destinen al servicio de usuarios con movilidad reducida, solicitud que es aceptada por la Conselleria.

Prosigue e informa que hasta el 18 de septiembre del presente año no se han autorizado las licencias por la Conselleria, con los informes favorables correspondientes, retraso debido a un inicial defecto de forma del expediente, y después por el accidente del metro de Valencia, estando pendiente sólo de la convocatoria de licencias, por lo que ahora no es el momento de pedir las, como se reclama en la Moción del GS., puesto que ya están concedidas.

El **Sr. Martín** aclara que el GS siempre ha defendido y apoyado a los discapacitados y, en ese sentido, recuerda la enmienda rechazada presentada al Presupuesto Municipal, según declaraciones del Sr. Alcalde porque lo que se proponía por el GS no tenía interés alguno y que digan lo que digan ahora, nunca el GP ha demostrado el mismo interés que el GS en esta cuestión.

En su segunda intervención el **Sr. Concepción Moscardó** informa de que ya existe un preacuerdo firmado sobre las ayudas económicas que se van a recibir por los taxistas para la conversión a un taxi adaptado, ofreciéndole, asimismo, la información que precise al respecto, entre la que se encuentra la contestación de la Conselleria de Infraestructuras que muestra en el Pleno.

Cierra el debate el **Sr. Alcalde-Presidente** para puntualizar que no tiene sentido solicitar ahora la concesión de las licencias de taxis adaptados, cuando ya está ultimado el proceso, como ha explicado el Sr. Concepción.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

Sometido la Moción a votación resulta un empate –13 votos en contra (GP) y 13 votos a favor (GS y GEU)–.

Conforme lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Orgánico del Pleno, se efectúa una nueva votación en la que persiste el empate –13 votos en contra (GP) y 13 votos a favor (GS y GEU)–, decidiendo el resultado de la votación el voto en sentido negativo del Sr. Alcalde-Presidente, por concederle la ley voto de calidad, quedando así **RECHAZADA** la Moción antes transcrita.

II-2.2. MOCIÓN DE D. MANUEL DE BARROS CANURIA, PORTAVOZ DEL GS, SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ADEMÁS DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER.

II-2.3. MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO EU-L'ENTESA, DOÑA SUSANA SÁNCHEZ NAVARRO, PARA DOTAR DE LOS NECESARIOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTARIOS A LOS SERVICIOS MUNICIPALES COMPETENTES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOVER LA COORDINACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS CONCEJALÍAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS IMPLICADAS PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES INTEGRALES A ESTA PROBLEMÁTICA SOCIAL.

II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DON PEDRO ROMERO PONCE, DE RECHAZO ANTE LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y PARA INSTAR A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ESTATAL Y AUTONÓMICA, A LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA SUFICIENTE PARA CONSEGUIR LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES, CON EL FIRME COMPROMISO MUNICIPAL DE COORDINARSE CON LAS MISMAS PARA SU CONSECUCIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente propone, conforme el acuerdo de la Junta de Portavoces, el debate conjunto de sendas Mociones presentadas por los Portavoces de los Grupos Municipales de la oposición (GS y GEU-L'Entesa), y

recogidas en los epígrafes **II-2.2** y **II-2.3.**, antes reseñadas y de la Propuesta de Declaración Institucional presentada por el Portavoz del GP por procedimiento de urgencia, e incluida en el epígrafe **II-6.2** también referida con anterioridad, al tratar todas ellas sobre el mismo asunto, lamentando que no se haya llegado a un acuerdo entre los Grupos Municipales para la presentación de una propuesta conjunta, como viene siendo tradicional, sobre el tema que nos ocupa.

A continuación, se transcriben las partes expositiva y resolutive de las referidas propuestas.

Se da cuenta de la siguiente Moción, presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista:

II-2.2. *“A punto de cumplirse el segundo año de la aprobación por todos los grupos políticos en el Parlamento de la Ley Integral contra la Violencia de Género, y una vez puesta en marcha la práctica totalidad de los mecanismos que en ella se contemplan para hacerla efectiva, es el momento de preparar para el futuro las acciones que consigan erradicar el sufrimiento que esta terrible lacra supone para la sociedad.*

Siendo como es la Violencia de Género un problema de primera magnitud que conmueve y afecta a toda la ciudadanía, es necesario que todas las fuerzas políticas aunemos nuestros esfuerzos y pongamos nuestros mejores empeño y voluntad para que, quienes la sufren recuperen su dignidad, su estabilidad emocional y sus derechos plenos de ciudadanía. Para ello es obligado realizar una profunda labor de sensibilización, rechazo y prevención que destruyan el silencio, la complicidad, el oscurantismo y la crueldad que emanan de esta violencia contra las mujeres.

Con el objetivo de manifestar el compromiso unánime de las fuerzas políticas representadas en el Ayuntamiento de Alicante, el Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º. Intensificar los cursos de preparación para las fuerzas de seguridad de la Policía Local en cuanto a la detección y erradicación de la Violencia de Género así como la coordinación con las fuerzas de seguridad.

2º. Solicitar a la Generalitat el incremento de recursos presupuestarios para la adecuada aplicación de la Ley Integral contra la Violencia de Género.

3º. *Dotar al departamento de la Mujer de los recursos precisos para desarrollar en el ámbito de la ciudad las acciones necesarias para paliar y erradicar la violencia de género.*

4º. *Crear el Consejo Local de la Mujer como ámbito estratégico de las políticas contra la Violencia de Género.”*

Se da cuenta de la siguiente Moción, presentada por la Portavoz del GEU-L'Entesa:

II-2.3. *“La violencia de género, entendida como la violencia ejercida contra las mujeres, por el simple hecho de serlo, afecta a la esencia misma de las relaciones humanas, atentando contra los derechos y la salud.*

La violencia de género se ha ejercido con total impunidad, ocultándose tras el ámbito de lo privado, como si de un problema íntimo y particular se tratara. No podemos olvidar que los maltratos se producen en todos los ámbitos sociales y no sólo el doméstico o familiar. La violencia de género se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad entre sexos, y se dirige sobre las mujeres por el simple hecho de serlo, siendo consideradas por el agresor como carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Es necesario que todas las administraciones públicas se impliquen en este fenómeno social y den una respuesta directa a las personas que son víctimas de maltratos y agresiones, no sólo físicas, sino también psicológicas

Los Ayuntamientos, al ser la Administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, deben tomar conciencia de la lacra social de la violencia de género y conocer también las situaciones de pobreza y escasez de recursos en la que viven muchas mujeres. Es necesario, por lo tanto, que los Ayuntamientos se impliquen en dar respuestas adecuadas a la situación de las mujeres.

Tras la aprobación de la Ley integral contra la violencia a las mujeres, exigimos por parte de todas las instituciones el desarrollo de medidas que sean auténticamente integrales y transversales, y que impliquen a todos los estamentos sociales y políticos, abordando en su integridad la violencia género, sin que se limiten a la llamada violencia doméstica, y que estén dotadas de recursos suficientes. Este es un trabajo que se ha de realizar de forma responsable y entre todos y todas, y por tanto ha de hacerse de forma consensuada entre todas las fuerzas aquí representadas.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal de Esquerra Unida propone al Pleno de la Corporación que se adopten los siguientes ACUERDOS:

Primero-. Dotar de los recursos humanos y materiales necesarios a los diferentes departamentos y servicios municipales implicados en esta cuestión, garantizando una financiación suficiente dentro de los Presupuestos Municipales anuales.

Segundo-. Que se refuercen considerablemente la realización de campañas de concienciación y las medidas preventivas necesarias, destinadas a educar a la sociedad en valores igualitarios.

Tercero-. Que exista la necesaria coordinación entre las distintas concejalías y administraciones, para poder prevenir y actuar de la forma más eficiente posible ante la violencia de género.”

A ambas Mociones se ha presentado por el Portavoz del GP, como alternativa a las mismas, la siguiente Propuesta de Declaración Institucional, de la que se da cuenta a continuación:

Con carácter previo, por unanimidad, el Pleno declara su urgencia.

II-6.2. “PRIMERO

La violencia, que en sus distintas formas se ejerce contra las mujeres, supone un serio atentado contra la dignidad e integridad física y moral de éstas, y, en consecuencia, una intolerable violación de los Derechos Humanos.

SEGUNDO

La Violencia de Género problema grave de nuestra sociedad actual que afecta a toda la ciudadanía, ya sea de forma directa, ya sea a través de sus secuelas, es una preocupación constante para todos los miembros de esta corporación, que consideran que toda iniciativa tendente a eliminar este tipo de conductas constituirá un paso más en la consecución y desarrollo de una sociedad más justa, solidaria y democrática.

TERCERO

El maltrato doméstico, las agresiones sexuales y el maltrato psicológico son dos formas de violencia contra las mujeres que se producen en todas las

edades, grupos sociales, culturas, países, y suponen un problema social de primera magnitud.

Gracias a los últimos logros normativos, estatales y autonómicos, la erradicación de la Violencia de Género está cada vez más cerca y es un buen ejemplo de la utilidad de aunar esfuerzos y trabajar en una misma línea: la de la no discriminación por razón de género.

CUARTO

Queremos declarar el rechazo más contundente ante cualquier situación de violencia física y psíquica que se ejerza sobre cualquier persona, especialmente contra las más débiles y desprotegidas, y manifestar nuestro sentimiento de solidaridad con todas las víctimas de violencia de género.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante muestra su más enérgica repulsa ante las situaciones de malos tratos y violencia de género que vienen padeciendo las mujeres, a la vez que expresa su solidaridad con las víctimas y sus familiares.

SEGUNDO

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante proclama que la tolerancia cero hacia la violencia contra las mujeres será una constante en la actividad de esta corporación y manifiesta su compromiso para contribuir a erradicar dicha violencia, e invita a ejercer la participación activa y el compromiso de toda la ciudadanía para mostrar el rechazo social hacia la violencia contra las mujeres.

TERCERO

El Pleno del Ayuntamiento solicita a las distintas Administraciones que sigan incidiendo en todas las medidas positivas, dentro de su ámbito competencial, encaminadas a la erradicación de la Violencia de Género.

Así mismo el Pleno del Ayuntamiento de Alicante reclama a las administraciones públicas, estatal y autonómica, una dotación presupuestaria adecuada y suficiente para conseguir la aplicación de la Ley en su integridad, para garantizar la atención jurídica, psicológica y social, en definitiva, la protección efectiva de las mujeres.

CUARTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante impulsará desde el ámbito local la sensibilización frente al problema, para conseguir un total rechazo a la violencia que se viene ejerciendo contra las mujeres en España y en todos los países del mundo, manifestando su firme compromiso de coordinarse con el resto de los poderes públicos para conseguir este objetivo.

QUINTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante trasladará el presente acuerdo tanto a la Consellería de Bienestar Social como a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.”

DEBATE CONJUNTO:

Como se ha indicado anteriormente, las tres propuestas se debaten de forma conjunta.

En representación del GS, interviene la Concejala, doña **M^a. Dolores Rodríguez Aznar**, que se refiere, en un primer momento, al rechazo y compromiso existente desde todas las instancias, incluida la Unión Europea, para erradicar esta lacra social contra las mujeres, que en nuestro país se ha materializado en la Ley Integral contra la Violencia de Género, cuyo principal objetivo no es cambiar sentimientos y condiciones de las personas, pero sí el rechazo y el firme compromiso de las distintas Administraciones Públicas, incluida la local, para lograr su erradicación, por lo que para su consecución se requiere del desarrollo de medidas concretas, como las que se plantean en la Moción presentada por el GS, porque, aunque reconoce la importancia y necesidad de las Declaraciones Institucionales municipales, considera que éstas no son suficientes para contribuir eficazmente desde el ámbito más cercano al ciudadano, como es el local, a su desaparición total, dado que en las mismas no se recogen compromisos firmes del Gobierno municipal.

Por los argumentos expresados, manifiesta que el GS entiende que es necesario plantearse unos objetivos concretos, como los que se recogen en la Moción de su Grupo, como son la intensificación de los cursos formativos a los agentes de la policía local, y la coordinación con las Fuerzas de Seguridad, incrementar el presupuesto destinado al Departamento de la Mujer para poder desarrollar todas las responsabilidades que tiene encomendadas, así como la constitución del Consejo Local de la Mujer, como foro estratégico de políticas contra la violencia de género.

En resumen, dice que es la primera vez que se proponen medidas concretas para trabajar con el firme compromiso de los distintos Grupos Municipales, para su erradicación, por lo que pide el apoyo a la Moción por lo beneficiosa que resultaría para el Ayuntamiento y para la ciudadanía.

La Portavoz del GEU-L'Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**, argumenta a favor de la Moción presentada por su Grupo que es el momento de pasar de las palabras a los hechos, y de que el Ayuntamiento como Administración más cercana al ciudadano se implique en dar respuestas adecuadas y concretas a la situación de las mujeres, con la dotación de los necesarios recursos y medios personales y materiales, así como la coordinación de las distintas Concejalías y de las Administraciones Públicas, y que se refuercen las campañas de concienciación social para dar soluciones integrales y transversales a esta problemática social.

Con respecto a las propuestas presentadas por los otros Grupos Municipales, muestra su acuerdo en parte con la del GS, en cuanto a la política de igualdad que en ella se defiende, pero manifiesta no tener ningún punto en común con la propuesta del GP, de la que dice que no aporta compromisos concretos propios, se habla en general y se remite a otras Administraciones Públicas, sin asumir en ningún momento responsabilidades municipales concretas y propias sobre el asunto en cuestión.

En definitiva, declara que entre las propuestas planteadas hay una separación de matices a la hora de pasar a los hechos.

En defensa de la propuesta de Declaración Institucional, presentada por procedimiento de urgencia por el GP, interviene la Concejala Delegada de Acción Social, **doña Asunción Sánchez Zaplana**, que resalta que ha sido la primera vez que los Grupos Políticos Municipales no han sido capaces de consensuar ante el Pleno del Ayuntamiento una Declaración Institucional conjunta sobre esta cuestión de tanta trascendencia social, a la que en años anteriores nadie se ha opuesto, por lo que se pregunta si tendrá algo que ver la proximidad de las elecciones municipales.

Destaca de la propuesta del GP la implicación civil a través del desarrollo de campañas divulgativas e informativas, la formación y coordinación de todas las Fuerzas de Seguridad, nacional, autonómica, local y Guardia Civil, para que desde todos los ámbitos se consiga el total rechazo ante cualquier situación de violencia contra las mujeres, tolerancia cero, que está cada vez más cerca gracias a los últimos logros normativos, estatales y autonómicos, ejemplos de la utilidad de aunar esfuerzos y de trabajar en la misma línea contra la violencia de género.

Por último, constata la existencia de claros compromisos del equipo de Gobierno sobre el asunto en cuestión, en la Propuesta presentada, como son el total rechazo ante estas situaciones y el firme compromiso de trabajo para conseguirlo.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

1º Moción presentada por el Portavoz del GS, incluida en el Punto II-2.2. del Orden del Día: Sometida a votación es **RECHAZADA**, por mayoría, por 13 votos en contra (GP) y 12 votos a favor (GS) y 1 abstención (GEU).

2º Moción presentada por la Portavoz del GEU-L'Entesa, incluida en el Punto II-2.3. del Orden del Día: Sometida a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría, por 13 votos en contra (GP) y 1 voto a favor (GEU) y 12 abstenciones (GS).

3º Sometida la Propuesta de Declaración Institucional presentada por el Portavoz del GP, incluida en el Punto II-6.2 del Orden del Día, a votación resulta un empate –13 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)–.

Conforme lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Orgánico del Pleno, se efectúa una nueva votación en la que persiste el empate –13 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)–, decidiendo el resultado de la votación el voto en sentido afirmativo del Sr. Alcalde-Presidente, por concederle la ley voto de calidad.

Por lo tanto, el Pleno del Ayuntamiento **APRUEBA la propuesta de Declaración Institucional presentada por el Portavoz del Grupo Municipal.**

II-2.4. MOCIÓN PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y EU-L'ENTESA SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PETICIONES FORMULADAS ANTE ESTE AYUNTAMIENTO POR LA COMISIÓN CÍVICA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y PARA AGILIZAR LA REALIZACIÓN DEL MEMORIAL DE LOS ALMENDROS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“Entre los fines materiales de la Comisión Cívica para la Recuperación de la Memoria Histórica está la construcción de un “Memorial Campo de los Almendros” en la zona de la Goteta, espacio de triste recuerdo pues allí fueron reclusos miles de españoles que defendieron el orden constitucional entonces vigente. Es ahora tiempo de dignificar públicamente la esperanza, el sufrimiento y, en muchos casos, la muerte de estas personas no buscando en ello más de lo que se manifiesta, repudiando de este modo las perversas opiniones que contra este acto de justicia intentan quebrar la convivencia democrática en la que vivimos los españoles. Para dar cumplimiento a este objetivo la Comisión antes mencionada presento, con fecha 18 de mayo de 2006, en el registro municipal un escrito donde se pide autorización para levantar este Memorial además de solicitar su colaboración para la ejecución del mismo. A este escrito se le acompañó documentación técnica, a nuestro entender, suficiente para tomar cualquier decisión. Sin embargo, la Comisión Cívica para la Recuperación de la Memoria Histórica no ha recibido contestación alguna a esta petición aunque ha pasado ya más de cinco meses. En esta misma situación de silencio por parte del Ayuntamiento de Alicante se encuentra la petición de esta Comisión registrada el 11 de septiembre de 2006 (nº de registro 046851) donde se solicitaba una reunión con el Alcalde de la ciudad con el propósito de explicarle las iniciativas de la Comisión, muy especialmente, el Memorial de Los Almendros ya mencionado y el Monumento, obra de Eusebio Sempere, que se construirá en terrenos de la Autoridad Portuaria y recuerda a los miles de españoles que vivieron los últimos momentos del de la República; en este sentido la Comisión pedía su voto favorable en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria. ACUERDOS:

Primero, que el Ayuntamiento responda a las peticiones formuladas por dicha Comisión y en especial la referida a la reunión solicitada al Alcalde de la ciudad.

Segundo, que el Ayuntamiento facilite y agilice los trámites necesarios para la realización del Memorial de Los Almendros tal como se pide y describe en el escrito de la referida Comisión.”

DEBATE:

La Portavoz del GEU- L’Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**, justifica la presentación de esta Moción conjunta en la necesidad de que el Ayuntamiento tiene que estar abierto a las iniciativas de la Comisión Cívica y asumir compromisos concretos con respecto a las peticiones que se plantean por

la misma, las cuales apoya el GEU a pesar de no formar parte de la Comisión, para favorecer la recuperación de la Memoria Histórica.

El **Sr. Franco Gutiez**, del GS, explica y justifica la Moción presentada enmarcándola dentro del acuerdo del Congreso de los Diputados para la Conmemoración del 75 aniversario de la República y de los 70 de la finalización de la Guerra Civil, acontecimiento que sirvió de base para la adopción del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, el 14 de diciembre de 2004, para la constitución de una Comisión Municipal para la Recuperación de la Memoria Histórica, con la firme convicción de que el pasado no puede dividirnos, pero sí que hay que recordarlo no para revanchismos, sino como autocrítica de nuestras conductas en pro de la convivencia, y así analizar el siglo XX a la luz del pacto de 1978.

Declara que hay que mirar con valentía el pasado, los hechos de guerra y las situaciones represoras, como las que sucedieron en el Puerto de Alicante y en el Campo de los Almendros, con la pretensión no de abrir viejas heridas, sino de tributar un merecido y justo homenaje a las víctimas, por lo que solicita el respaldo del GP a la Moción presentada conjuntamente con el GEU y así atender, por razones de justicia, a las demandas pendientes.

El **Sr. Romero Ponce**, Portavoz del GP, dirigiéndose al Sr. Franco le dice que en su intervención no se ha referido a la Moción presentada, sino que se ha limitado hacer una alusión general de un momento histórico, pero que él va a contestar a lo planteado en la misma.

Lee la parte de la Moción relativa a la petición de la construcción del Campo de los Almendros, apuntando, en primer lugar, que el tono de la misma no se corresponde para nada, con el empleado, en su defensa, por el Sr. Franco y explica que el GP ha buscado información en diferentes fuentes, con la consulta de textos de Arostegui, Cerdán Tato, Tuñón de Lara, etc., para la localización exacta del lugar en donde ocurrieron los hechos.

Aclara, a su vez, que se ha dado debida contestación a las cuestiones solicitadas por la Comisión Cívica, por escrito suscrito por la Delegada de Contratación y Patrimonio, el cual muestra, en el que se indica que es una parcela de titularidad municipal de diez mil metros cuadrados, pero que la misma linda con la Avda. de Denia, afectada, según la información proporcionada por la Concejalía de Urbanismo, por un proyecto de urbanización, por lo que, sin duda, lo más probable es que la misma sea utilizada para acopios de materiales y maquinaria.

En cuanto al monumento en terrenos de la Autoridad Portuaria, comenta que, según sus informaciones, no se ha planteado ante la Junta del Puerto y por

ello no se ha proporcionado contestación alguna, pero que al resto de las cuestiones planteadas en la Moción se les ha dado debida respuesta, por lo que la califica como “artillería para sorprender”.

La **Sra. Sánchez Navarro** se alegra de que la derecha del Gobierno municipal reconozca y asuma la realidad histórica, golpe militar, que forma parte de la Moción, pero que lo importante, en estos momentos, es que haya una voluntad política para reunirse con los colectivos y conocer las iniciativas de los mismos, que deben abarcar las realizadas ante el Consejo de Administración del Puerto, con la debida información a los representantes municipales para adoptar una postura al respecto, y así llegar, a través del debate, a las debidas conclusiones.

El **Sr. Franco** aclara que en su intervención lo único que ha pretendido es enmarcar las peticiones planteadas dentro de la realidad histórica para su mejor comprensión, resaltando la importancia de que se asuma por el grupo de Gobierno el compromiso político para dar una respuesta a las peticiones planteadas por la Comisión.

La Memoria Histórica no es asunto de los partidos de izquierdas, sino de quienes quieran unirse a la justicia y a la democracia y que la realidad es que el Sr. Alcalde no recibe ni convoca a la Comisión y que el Sr. Romero no da respuesta alguna a las iniciativas planteadas.

El **Sr. Romero** le dice al Sr. Franco que tampoco en su segunda intervención se ha ceñido al texto de la Moción, pero que él sí se limitará de nuevo al mismo para abundar en su respuesta. Insiste en que la petición dirigida al Sr. Alcalde ha sido debidamente contestada mediante el escrito de la Sra. Delegada de Contratación y Patrimonio dirigido a D. Luis Pesquera, representante de la Comisión.

Seguidamente, se refiere a que a través de las diferentes informaciones solicitadas por el GP, se ha llegado a la localización del Campo de los Almendros, a falta de concretar el lugar exacto en donde ocurrieron los hechos, que según las citas históricas se describe como un lugar cerca de la carretera, entre la Goteta y la falda de la Sierra de San Julián.

Finaliza su intervención leyendo una poema del escritor Rafael Alberti, fechado el 30 marzo de 1939.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** para informar que no se puede aprobar la construcción del Memorial de los Almendros hasta que no finalicen las obras de la Avda. de Denia.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

Sometido la Moción a votación resulta un empate –13 votos en contra (GP) y 13 votos a favor (GS y GEU)–.

Conforme lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Orgánico del Pleno, se efectúa una nueva votación en la que persiste el empate –13 votos en contra (GP) y 13 votos a favor (GS y GEU)–, decidiendo el resultado de la votación el voto en sentido negativo del Sr. Alcalde-Presidente, por concederle la ley voto de calidad, quedando así **RECHAZADA** la Moción antes transcrita.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntas

II-4.1. Relativa al uso previsto para la parcela municipal sita entre las calles Virgen del Puig, Virgen de la Paz, Avda. Jaume I y Virgen de la Visitación (D. Jorge Espí Llopis, Concejal del GS).

Don **Jorge Espí Llopis**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 17 de octubre de 2006, (Rº 000242), formula al Sr. Concejal de Mercados la siguiente PREGUNTA:

“¿Cuál es el uso que se le va a dar a dicha parcela municipal?”

El preguntante, el **Sr. Espí Llopis**, del GS, en valenciano, motiva la presentación de la pregunta, por la falta de información sobre la parcela en cuestión, estando paralizado el expediente desde que en julio del pasado año quedó desierto el concurso convocado para la instalación de un Mercado municipal, sin que nadie del GP se haya puesto en contacto con los vecinos para saber de sus preferencias, para el destino de la citada parcela.

El Sr. Concejales de Mercados, **don Juan Zaragoza Mas**, recrimina al Sr. Espí la falta de veracidad en sus afirmaciones.

Asegura que los vecinos tienen debido conocimiento del uso que se dará a la parcela en cuestión, que será para la construcción de un Centro de Mayores, por ser precisamente lo que ellos quieren.

En el turno de réplica el **Sr. Espí**, en valenciano, le dice al Sr. Zaragoza que en éste son habituales las descalificaciones hacia los demás y espera realmente que se materialice el proyecto anunciado.

El **Sr. Zaragoza** le dice al Sr. Espí que él no es quién para decirle al equipo de Gobierno lo que debe de hacer, porque ellos lo saben muy bien.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS TRES GRUPOS MUNICIPALES (GP, GS Y GEU), PARA LA CONMEMORACIÓN DEL 1 DE DICIEMBRE COMO "DÍA DEL SUFRAGIO UNIVERSAL" Y DE COMPROMISO MUNICIPAL PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE SU CELEBRACIÓN.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** para informar que se ha presentado, por procedimiento de urgencia, una Propuesta de Declaración Institucional, con el mismo contenido que la incluida en este punto de Orden del Día, pero firmada conjuntamente por los tres Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

Interviene, seguidamente, el **Sr. de Barros Canuria** para anunciar su decisión de retirar la primera Propuesta de Declaración Institucional por él presentada.

La Propuesta de Declaración Institucional presentada conjuntamente por los tres Grupos Políticos Municipales, es la que figura a continuación:

II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS TRES GRUPOS

MUNICIPALES (GP, GS Y GEU), PARA LA CONMEMORACIÓN DEL 1 DE DICIEMBRE COMO "DÍA DEL SUFRAGIO UNIVERSAL" Y DE COMPROMISO MUNICIPAL PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE SU CELEBRACIÓN.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

“El 1 de octubre de 1931, Clara Campoamor, inició el debate parlamentario, que llevaría a la primera línea de la agenda política la incorporación de las mujeres españolas a la categoría de ciudadanas con plenos derechos.

Aquel camino que emprendió Clara Campoamor, sigue transitable y por él tenemos que continuar para conseguir una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres.

Gracias al esfuerzo parlamentario y al apoyo que se prestó a la iniciativa se logró un derecho, el sufragio universal.

Queremos que las instituciones supongan el reflejo de la sociedad en que vivimos, y que desde ellas se trabaje en mejorar la calidad de la Democracia profundizando en la igualdad entre mujeres y hombres.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno, para su consideración y aceptación, los siguientes ACUERDOS:

- 1. El Ayuntamiento de Alicante se suma a la declaración del 1 de Diciembre como “Día de Sufragio Universal”, adhiriéndonos así a la iniciativa de la proposición presentada en el Congreso de los Diputados y firmada por todos los grupos políticos.***
- 2. El Ayuntamiento se compromete a impulsar un convenio con la FEMP para organizar actividades en relación con la conmemoración de esta fecha.***
- 3. El Ayuntamiento se compromete a promover la celebración de un acto conmemorativo del voto femenino en España.”***

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida a votación la propuesta de Declaración Institucional, se **APRUEBA**, por unanimidad.

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE D. MANUEL DE BARROS CANURIA, PORTAVOZ DEL GS, PARA PROPONER A LA UNIÓN NACIONAL DE ENTIDADES FESTERAS, COMO ORGANISMO AUTORIZADO PARA PROMOVER Y DEFENDER ANTE LA UNESCO LA CANDIDATURA DE LA DECLARACIÓN DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

“En la Comunidad Valenciana, como en otras comunidades de España, Murcia, Cataluña, Castilla la Mancha y Andalucía, se celebran las fiestas de Moros y Cristianos, que tienen un gran contenido cultural, ya que conmemoran la convivencia entre dos culturas a lo largo de varios siglos.

Estas fiestas, no destacan solo por la herencia que nos ha dejado la historia, la tradición y la cultura popular, sino porque a lo largo de los años, la fantasía, la vistosidad, la luz y la música han sido uno de los reclamos más atractivos para cientos de miles de espectadores de todas las partes del mundo.

La UNDEF es el organismo competente para liderar y coordinar los trabajos previos a una candidatura ante la UNESCO para que las fiestas de Moros y Cristianos sean declaradas Patrimonio de la Humanidad.

El proyecto de la UNDEF iniciado en 2004 es de una importancia vital para la fiesta, pero no porque esté amenazada por nada ni por nadie, sino porque es obligación de cada uno de nosotros preservar la historia, la tradición y la cultura popular.

Las administraciones hemos de apoyar los esfuerzos de la UNDEF en esta materia, y colaborar con sus tareas con el objetivo de asegurar nuestro patrimonio, pero también el patrimonio cultural de manifestaciones parecidas que se producen en otras partes del mundo como en Hispanoamérica, porque desconocer que en otros lugares se realicen fiestas parecidas, con sus peculiaridades propias del territorio, es desconocer el verdadero mundo de las Fiestas de Moros y Cristianos.

Por todo ello, conforme al artículo 87.6 del Reglamento Orgánico del Pleno, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Proponer a la Unión Nacional de Entidades Festeras (UNDEF) como a organismos que ha de liderar y coordinar los trabajos previos a una candidatura ante la UNESCO para que las Fiestas de Moros y Cristianos sean declaradas Patrimonio de la Humanidad.”

El **Sr. Alcalde-Presidente** indica que, por procedimiento de urgencia, se ha presentado una alternativa a esta Propuesta de Declaración Institucional, por el Portavoz del GP, don Pedro Romero Ponce, que la Presidencia propone debatir de forma conjunta, por la similitud del asunto a tratar en ambas propuestas.

La Propuesta alternativa presentada por el Sr. Portavoz del GP es la siguiente:

II-6.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR DON PEDRO ROMERO PONCE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A QUE PRESENTE ANTE LA UNESCO LA CANDIDATURA DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS QUE SE CELEBRAN EN ESPAÑA A LA PRÓXIMA PROCLAMACIÓN DE OBRAS MAESTRAS DEL PATRIMONIO ORAL E INMATERIAL DE LA HUMANIDAD.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

“Las “Fiestas de Moros y Cristianos”, que tienen lugar en muchas poblaciones de la Comunidad Valenciana, Murcia, Cataluña, Castilla La

Mancha y Andalucía, son una de las manifestaciones de arte y cultura popular con mayor arraigo de España. Su vistosa originalidad, unida a su espectacular puesta en escena, convierten a estas fiestas en un fenómeno de atractivo indiscutible para cientos de miles de espectadores cada año, tanto nacionales como extranjeros.

El valor de las “Fiestas de Moros y Cristianos” las sitúa entre las manifestaciones de mayor riqueza de la cultura popular europea y mundial. A ello se une su fidelidad y respeto a las señas de identidad de las celebraciones populares, de la que es muestra, por encima de todo, la espontánea participación de las gentes, auténticos artífices de que cada año pueda producirse esta incomparable expresión de folclore surgido desde el pueblo y para el pueblo.

La inversión material, de tiempo y de imaginación que derrochan las gentes en la organización de estos festejos, así como su desbordante creatividad en el diseño del vestuario de quienes protagonizan estos eventos, hacen posible cada año el milagro de estas representaciones populares. Sin el talento ni el esfuerzo del pueblo, no habría tales expresiones populares, y justo es reconocerlo.

Estas celebraciones no constituyen en modo alguno la exaltación de una victoria o de una confrontación bélica, sino que representan más bien un homenaje lúdico a la convivencia entre distintas culturas, lo cual es apreciado por todos los visitantes que cada año disfrutan de estos desfiles y representaciones.

La sensibilización de la opinión pública hacia la riqueza que representan las “Fiestas de Moros y Cristianos” constituye un requisito indispensable para alentar a las autoridades públicas para que tomen medidas jurídicas y administrativas para salvaguardarlas.

Este es el objetivo que persigue precisamente desde el año 2001 el programa de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la UNESCO, que ha reconocido ya algunas expresiones de la fiesta popular en países de distintos continentes, sin otra consideración que el valor artístico y cultural de estas manifestaciones populares.

Es el caso, por ejemplo, de los carnavales de Binche (Bélgica), Oruro (Bolivia) y Barranquilla (Colombia), las fiestas indígenas dedicadas a los muertos (México) o las fiestas de Gigantes y Dragones de diversas localidades de Bélgica y Francia, que han sido reconocidas por la UNESCO como Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad.

En España gozan merecidamente de este título de Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad manifestaciones tan singulares como El Misterio de Elche (Alicante), proclamado en 2001, y La Patum de Berga (Barcelona), reconocida en 2005.

Al igual que las ya citadas fiestas de Gigantes y Dragones de Bélgica y Francia, que se desarrolla en distintas localidades de estos dos países, y que merecieron la proclamación de la UNESCO, las fiestas de "Moros y Cristianos" tienen como escenario un total de 220 poblaciones de 21 provincias de España, destacando sin duda el particular arraigo que han adquirido en la provincia de Alicante.

La preservación de estas grandes manifestaciones de la cultura festiva popular, así como su mejor difusión en todo el mundo, merecen el esfuerzo de todas las Administraciones públicas, y en primer lugar, del Gobierno de la nación.

Que por todo cuanto antecede solicito la adopción del siguiente ACUERDO:

"Instar al Gobierno de la Nación a que presente ante la UNESCO la candidatura de las Fiestas de Moros y Cristianos que se celebran en España a la próxima proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad."

Del anterior acuerdo se remitirá copia al Presidente del Gobierno, al Congreso de los Diputados y al Senado."

DEBATE CONJUNTO:

En representación del GS, toma la palabra el Concejal, **don José Vicente Ronda Roperó**, que se refiere, en un primer momento, a las fiestas de Moros y Cristianos como una manifestación popular de gran contenido cultural y de gran tradición en nuestra provincia, que conmemoraran la convivencia entre dos culturas a lo largo de los siglos, entre las destacan las del municipio de Alcoy, que datan de 1668, pero que también tiene gran arraigo en otros municipios alicantinos, como el de Sax, Petrel, Elda, Villena. Etc., así como en nuestra propia ciudad, que en cinco de sus barrios han adquirido entidad propia, los cuales cita con indicación de la fecha del inicio de su celebración: San Blas, la más antigua, desde 1943, le sigue el barrio de Altozano en 1952; en 1975 el

barrio de Villafranqueza, el barrio José Antonio en 1978 y la más reciente, la de la partida de Rebolledo, desde 1992.

Prosigue y solicita el apoyo para la Moción presentada por su Grupo en la que se propone a la Unión Nacional de Entidades Festeras (UNDEF), como organismo encargado de liderar la candidatura ante la UNESCO de la declaración de las Fiestas de Moros y Cristianos como Patrimonio de la Humanidad.

Para finalizar declara su sorpresa ante la alternativa presentada por el GP, porque esperaba un consenso y que el GP se uniera a la propuesta de su Grupo.

Le sigue en el turno de intervenciones el **Sr. Llorens Fuster**, Concejal Delegado de Fiestas, del GP, que, en defensa de la alternativa presentada por el su Grupo, argumenta, en su condición de Concejal Delegado de Fiestas y como Portavoz Adjunto del GP, que en la misma lo que se pretende es el mayor reconocimiento que puede tener una fiesta. Se trata de recoger el anhelo de los festeros de más de 220 poblaciones de 21 provincias españolas, entre las que destaca el gran arraigo popular que han adquirido en la provincia de Alicante y en su propia capital de provincia con cinco ejemplos de su celebración en cinco barrios de la ciudad en distintas fechas del año, además de la celebración conjunta que se realiza el 6 de diciembre en honor a San Nicolás, Patrón de Alicante.

Fiestas, dice, que destacan por su tolerancia y participación, que las hacen ser merecedoras del esfuerzo y reconocimiento de todas las Administraciones Públicas, por lo que era obligado para el GP la presentación de esta propuesta integradora y solidaria para instar a la más alta instancia, el Gobierno de la Nación, a que presente la candidatura de las Fiestas de Moros y Cristianos para su proclamación de obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, para lo que se cuenta con el beneplácito de la UNDEF.

La Portavoz del GEU-L'Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**, manifiesta que comparte, como se expresa en ambas propuestas, que las Fiestas de Moros y Cristianos forman parte de nuestra identidad cultural e histórica y sostiene que ambas peticiones son compatibles y se pueden complementar, porque pueden agotarse todas las vías para conseguir el objetivo que se persigue, por lo que no entiende por qué se han presentado por separado, a no ser que sea por cuestión de intencionalidad política.

Concluye que se abstendrá en la votación de ambas propuestas, desde el respeto y valoración de la identidad cultural de estas fiestas.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

1º Propuesta de Declaración Institucional, presentada por el Grupo Municipal Socialista: Sometida a votación es **RECHAZADA**, por mayoría, por 13 votos en contra (GP), 12 votos a favor (GS) y 1 abstención (GEU).

2º Propuesta de Declaración Institucional, presentada por el Grupo Municipal Popular: Sometida a votación se **APRUEBA**, por 13 votos a favor (GP), 12 votos en contra (GS) y 1 abstención (GEU).

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR DON PEDRO ROMERO PONCE, PORTAVOZ DEL GP, RELATIVA A LA SOLICITUD DE INDULTO DE LA PENA DE INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EMPLEO O CARGO PÚBLICO, PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE AGOST, CONDENADOS POR SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO-SALA DE LO PENAL-, DE 25 DE ENERO DE 2006.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

“Que los Sres. Don Felipe Vicedo Pellín, con DNI. 74.204.454- Z, Don José Luis Belda Garrigós, con DNI. 21.423.148-M, Don Antonio Castelló Castelló, con DNI. 73.981.248- T, Doña M^a del Carmen Mira Marín, con DNI. 21.437.974-L y Don Bartolomé Torres Villaplana, con DNI. 22.102.028-V, fueron condenados, por el Tribunal Supremo, Sala de lo penal, Rec. 557/2005, Segunda Sentencia 80/2006, de fecha de fallo 25/01/2006, como autores de un delito de desobediencia a la pena mínima de multa de tres meses a razón de dos euros por día-multa e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses.

Y por medio de la presente moción queremos señalar que en el ánimo de los condenados sólo estuvo el preservar al pueblo de Agost de las consecuencias perjudiciales que podía acarrear la instalación de una industria de incineración de residuos sanitarios que no cumplía ni con las normativas urbanísticas, ni de actividades calificadas, como se acreditó, en sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 16 de octubre de 1998.

A tenor de lo dicho, el Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayto. de Alicante, adopta el siguiente acuerdo:

Solicitar al Excmo. Sr. Ministro de Justicia que eleve a Su Majestad el Rey la solicitud formulada por este Grupo, de concesión, a todas las personas miembros de la Corporación Municipal de Agost citadas en la parte expositiva de estos acuerdos, del indulto total o subsidiariamente el indulto de la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a que han sido condenados.”

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida a votación la Propuesta de Declaración Institucional, se **APRUEBA**, por 14 votos a favor (GP y GEU) y 12 votos en contra (GS).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS TRES GRUPOS MUNICIPALES (GP, GS Y GEU), PARA LA CONMEMORACIÓN DEL 1 DE DICIEMBRE COMO "DÍA DEL SUFRAGIO UNIVERSAL" Y DE COMPROMISO MUNICIPAL PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE SU CELEBRACIÓN.

Como se ha indicado en el Punto **II-5.1.**, esta Propuesta se presentó por procedimiento de urgencia, como alternativa a la incluida en el mismo, que fue retirada por su promotor, el Sr. De Barros Canuria, Portavoz del GS, como ha quedado reseñado en el Acta.

II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DON PEDRO ROMERO PONCE, DE RECHAZO ANTE LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y PARA INSTAR A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ESTATAL Y AUTONÓMICA, A LA DOTACIÓN

PRESUPUESTARIA SUFICIENTE PARA CONSEGUIR LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES, CON EL FIRME COMPROMISO MUNICIPAL DE COORDINARSE CON LAS MISMAS PARA SU CONSECUCCIÓN.

Esta Propuesta se debatió de forma conjunta con los Puntos II-2.2 y II-2.3. del Orden del Día, como ha quedado ya reseñada en el Acta.

II-6.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS TRES GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES (GP, GS Y GEU-L'ENTESA) DE ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE LA FVMP CON MOTIVO DEL “DÍA INTERNACIONAL DE LA TOLERANCIA”, EL 16 DE NOVIEMBRE, Y DE APOYO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS Y ACTUACIONES DESDE LOS DISTINTOS ÁMBITOS COMPETENCIALES, CON EL FIN DE FAVORECER Y FOMENTAR LOS VALORES DEL PLURALISMO, EL RESPETO Y LA DIVERSIDAD.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

“Primero. *Por iniciativa de la UNESCO, 1995 fue declarado Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia. El 12 de diciembre de 1996, la Asamblea General de la ONU invitó a los Estados Miembros a que todos los años, el 16 de noviembre participen en el Día Internacional para la Tolerancia.*

Segundo. *El propósito de la Asamblea General de la ONU es lograr la cooperación internacional con el fin de solucionar los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario para el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión.*

Tercero. *Desde la constitución de los ayuntamientos democráticos en 1979, se han dirigido sus esfuerzos a la construcción de un marco estable de convivencia, donde se desarrolla el sistema de libertades y que garantiza la coexistencia de la diversidad de pensamientos y opiniones.*

Cuarto. *La comunidad internacional, y los municipios en especial, nos enfrentamos a fenómenos sociales de migración, movilidad, diversidad de población, que inciden directamente en nuestra sociedad, y particularmente en los municipios en los que se integran.*

Es por ello, que desde el ayuntamiento de Alicante, como ya ha hecho la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, consideramos la necesidad de contribuir a la consecución de los objetivos fundamentales que persigue esta iniciativa de la UNESCO, y desde los grupos municipales del Ayuntamiento de Alicante se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. *Adherirse a la propuesta de la FVMP con motivo del Día Internacional de la Tolerancia que se celebra el 16 de noviembre, en el sentido de evitar que surja cualquier tipo de exclusión, marginación, y discriminación, alimentando desde nuestra función los valores de pluralismo, el respeto de la diversidad y la no discriminación.*

Segundo. *Apoyar desde nuestro ayuntamiento la defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales, en todos los ámbitos de la vida social, potenciando la igualdad y el respeto entre todos los grupos sociales que pudieran encontrarse en situación de marginalidad.*

Tercero. *Poner en marcha políticas y actuaciones, en el marco de nuestras competencias y capacidades, que permitan favorecer los valores de pluralismo, la integración y la no discriminación, favoreciendo el desarrollo de actuaciones tendentes a incrementar la incorporación de los grupos de exclusión, garantizando la implantación de acciones positivas en el ámbito de la Corporación Municipal.*

Cuarto. *Instar a los órganos competentes al desarrollo de unas políticas educativas que contribuyan a fomentar el entendimiento, la solidaridad y la tolerancia entre los individuos y entre los grupos étnicos, sociales, culturales y religiosos de todos los residentes de nuestro municipio, desde el convencimiento, de que la educación debe fomentar conocimientos, valores, actitudes y aptitudes favorables al respeto de los derechos humanos y al compromiso activo con respecto a la defensa de tales derechos y a la construcción de una cultura de paz y democracia.*

Quinto. *Dar conocimiento del presente Acuerdo a las asociaciones y colectivos ciudadanos ubicados en nuestro municipio, y al Consejo Escolar Municipal, para que, en su caso, puedan transmitir al*

Ayuntamiento las sugerencias que consideren oportunas para el mejor desarrollo de las propuestas acordadas para su traslado a los organismos competentes.

Sexto. Comunicar el presente acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, a la Conselleria de Bienestar Social, y al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al objeto de su conocimiento y efectos oportunos.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida a votación la propuesta de Declaración Institucional, se **APRUEBA**, por unanimidad.

II-6.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR DON PEDRO ROMERO PONCE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A QUE PRESENTE ANTE LA UNESCO LA CANDIDATURA DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS QUE SE CELEBRAN EN ESPAÑA A LA PRÓXIMA PROCLAMACIÓN DE OBRAS MAESTRAS DEL PATRIMONIO ORAL E INMATERIAL DE LA HUMANIDAD.

Como se ha indicado en el Punto **II-5.2.**, esta Propuesta se presentó por procedimiento de urgencia como alternativa a la incluida en el mismo, por lo que ambas se trataron y debatieron de forma conjunta, como ha quedado reseñado en Acta.

CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL BAQUEDANO ZÚÑIGA, FUNCIONARIO MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

El **Sr. Alcalde-Presidente**, se refiere al reciente y repentino fallecimiento del funcionario municipal, don Miguel Baquedano Zúñiga, Jefe del Departamento

de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, y propone dejar constancia en el Acta de la sesión del sentido y profundo pesar de la Corporación por tan sentida pérdida y transmitir el pésame a sus familiares. Así lo acuerda el Pleno por unanimidad.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las doce horas y cuarenta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

Fdo.: Luis Díaz Alperi